BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Ministerio de Justicia é Instrucción Pública | Buenos Aires, Miércoles 12 de Octubre de 1910 | AÑO XVIII—NÚM. 5047

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893. Art. 1o).

SUMARIO

Ministerio del Interior

I

Policía de la Capital

Buenos Aires, Octubre 10 de 1910.

Vista la presente renuncia y la nota propuesta de la Jefatura de Policía de la Capital, que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Acéptase la renuncia presentada por el Oficial Inspector del Departamento de Policía de la Capital, D. Eduardo A. Cerri; y nómbrase en su reemplazo, al Telegrafista de 1a clase D. Enrique Cornejo.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
C. RODRÍGUEZ LARRETA.

II

Policía de la Capital

Buenos Aires, Octubre 11 de 1910.

En vista de la nota propuesta de la Jefatura de Policía de la Capital, que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Nómbranse Escribientes del Departamento de Policía de la Capital, á los agentes meritorios, D. Adolfo Rocha y D. Luis E. Alcides.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
C. RODRÍGUEZ LARRETA.

III

Sociedad Cooperativa Telefónica

Buenos Aires, Octubre 10 de 1910.

Visto el expediente en que la Sociedad Cooperativa Telefónica solicita aprobación de planos, memoria descriptiva y tarifas, como asimismo autorización para librar al servicio público su red á La Plata y en aquella ciudad; y de acuerdo con el informe de la Dirección General de Correos Telégrafos, de fs. 10, 11, 12 y 15,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Apruébanse las tarifas adjuntas y los planos de las instalaciones de las líneas principales y secundarias, autorizándose á la Empresa referida para librar al servicio público su red á La Plata, con arreglo á las siguientes bases:

a) El establecimiento y la explotación de las líneas telefónicas de propiedad de la Sociedad Cooperativa Telefónica, estarán sujetos á las disposiciones de la Ley de Telégrafos Nacionales de 1875 y de la Ley de Teléfonos de 1904, quedando asimismo obligada la Empresa á cumplir las cláusulas del presente decreto y las leyes y reglamentos que en adelante se dictaren.

b) En el caso de que las líneas de la Empresa concesionaria deban cruzarse con las del Telégrafo de la Nación, estas líneas serán elevadas hasta una altura no menor de dos metros sobre aquéllas, efectuándose los cruces con alambre de bronce silicoso, siendo de cuenta exclusiva de la Empresa todos los gastos que se originen con este motivo.

c) La Empresa procederá á transplantar su línea entre Gutiérrez y Villa Elisa, con sus conductores no menor de cinco metros de los de la línea nacional, dentro de los ciento veinte días subsiguientes á la notificación que en tal sentido reciba de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

d) Toda vez que para realizar las obras que deba efectuar la Empresa fuera necesario remover los postes ó hacer cualquier otro trabajo en las líneas de propiedad del Gobierno Nacional, los gastos que se originen serán igualmente por cuenta exclusiva de la Empresa.

e) El servicio á que se destinan estas líneas, es pura y exclusivamente el de trasmisión de la palabra hablada por medio de la telefonía y en ningún caso serán permitidas ni la trasmisión de telefonogramas, ni la aplicación de dispositivos telegráficos, cualquiera que sea la forma que se adopte.

f) La Empresa no podrá establecer nuevas oficinas ni extender su red á otras localidades, ni cambiar la ruta en las líneas generales sin autorización previa del Poder Ejecutivo y con la intervención que compete á la Dirección General de Correos y Telégrafos.

g) Todas las tarifas se establecerán siempre de acuerdo con el Poder Ejecutivo y no podrán ser nunca menores que las que fijase el Gobierno Nacional para sus líneas.

h) Los libros de Contabilidad de la Empresa serán llevados al día, en castellano y se pondrán á disposición del empleado autorizado por la Dirección General de Correos y Telégrafos cada vez que ésta lo determine, á los efectos de la fijación de las tarifas y de los incisos segundo y cuarto del artículo setenta y cinco de la Ley de Telégrafos Nacionales No 750.

i) Siempre que el Poder Ejecutivo lo estime conveniente tendrá derecho á exigir de la Empresa que por lo menos la mitad de los empleados sean ciudadanos argentinos.

j) Las relaciones del Poder Ejecutivo y la Dirección General de Correos y Telégrafos, para los efectos de esta concesión, se entenderán con la representación legal de la Compañía en esta Capital.

k) La Dirección General de Correos y Telegrafos abonará sólo el (50 %) cincuenta por ciento de las tarifas vigentes para el uso de los aparatos de la Sociedad Cooperativa Telefónica en todas sus dependencias. «La rebaja del cincuenta por ciento no regirá para la construcción de ramales cuando exceda de mil metros la distancia entre la línea telefónica y el local donde haya de instalarse el aparato».

Art. 2o Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Correos y Telégrafos, á sus efectos. Repóngase los sellos.

FIGUEROA ALCORTA.
C. RODRÍGUEZ LARRETA.

IV

Concurso Internacional de Turín

Buenos Aires, Octubre 10 de 1910.

Habiéndose recibido por intermedio del Consulado Argentino en Turín, la invitación de la Comisión Ejecutiva de la Exposición Internacional, que tendrá lugar en esa ciudad en el mes de Agosto del año próximo, para que concurra la República Argentina, al concurso internacional de maniobras para extinción de Incendios y Salvatajes, y

Atento lo informado por la Jefatura de Policía de la Capital á este respecto, en el informe que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase al Coronel D. José María Calaza, Jefe de la División Bomberos, Delegado del Gobierno Argentino al referido torneo, completándose dicha delegación con dos oficiales, cuya designación se hará oportunamente.

Art. 2o El gasto que origine el envío de dicha delegación se concretará á las necesidades de la representación oficial, á los pasajes y al sueldo de los enviados, á oro, en atención á la naturaleza de la comisión.

Art. 3o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
C. RODRÍGUEZ LARRETA.

V

Comisión Nacional del Centenario

Buenos Aires, Octubre 10 de 1910.

Hallándose vacante por fallecimiento del Señor Vicente L. Casares, el cargo de Vocal de la Comisión del Centenario,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase Vocal de la Comisión del Centenario al Sr. D. Eduardo Acosta.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
C. RODRÍGUEZ LARRETA.

Ministerio de Hacienda

I

Receptoría de San Pedro

Buenos Aires, Octubre 10 de 1910.

Vista la renuncia que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase Guardaplanchada, de la Empresa Particular Emilio Martínez, dependiente de la Receptoría de San Pedro, en reemplazo de D. Ramón L. Aras, cuya renuncia se acepta, á D. Bruno Garro.

Art. 2° El presente decreto será refrendado por el Subsecretario del Ministerio de Hacienda.

Art. 3o Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
JUAN DE LA C. PUIG.

II

Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos

Buenos Aires, Octubre 10 de 1910.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase Contador Fiscal del primer grupo de la Sección 19a de patentes y circunscripción 3a de contribución territorial de la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, en reemplazo de D. Avelino Díaz que fué separado, á D. Dalmiro Pagola.

Art. 2o El presente decreto será refrendado por el Subsecretario del Ministerio de Hacienda.

Art. 3o Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
JUAN DE LA C. PUIG.

III

Aduana de Bahía Blanca

Buenos Aires, Octubre 10 de 1910.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase Guardaalmacén de la Aduana de Bahía Blanca, en reemplazo de D. Andrés R. Devoto, que renunció, á don Roberto J. de Chodasiewicz.

Art. 2° El presente decreto será refrendado por el Subsecretario del Ministerio de Hacienda.

Art. 3o Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
JUAN DE LA C. PUIG.

IV

Aduana del Rosario

Buenos Aires, Octubre 1o de 1910.

Vista la nota precedente de la Aduana del Rosario y los informes producidos, y

Considerando:

Que, según lo ha hecho saber la Empresa del Puerto del Rosario, se hallan terminados y en condiciones de ser habilitados al servicio público en aquél puerto, los depósitos 26 y 28 del Cabotaje;

Que, por exigüidad del personal de la Aduana de dicha ciudad, no ha podido habilitarse sino uno de los depósitos mencionados, el No 26;

Que es indispensable proveer á la habilitación de los dos depósitos y preparar los elementos requeridos para librar al servicio sin demora, los demás que quedarán terminados en breve;

Que el personal con que actualmente cuenta la Aduana del Rosario es insuficiente para atender con regularidad los diversos servicios de la misma, circunstancia que hace igualmente necesario su aumento, en beneficio del interés público;

Que como no existe en el Presupuesto vigente partida alguna á la cual puedan imputarse las erogaciones que demandará la satisfacción de esas necesidades urgentes é ineludibles, debe solicitarse del Honorable Congreso los fondos necesarios para cubrirlos;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase Guardaalmacenes Segundos de la Aduana del Rosario, con el sueldo mensual de ($ 180 m/n) ciento ochenta pesos moneda nacional de curso legal, á los Sres. Pascual V. Rosas, Juan Pigatto, Pablo J. Maldonado, Sixto Quesada, Carlos Sourigu z y Acha, Cárlos Puíg, Mario Cutruneo, Andrés Lamberti, José Alvarez Botto, J. R. Mariano Méndez.

Art 2o Nómbrase para la misma Aduana, Oficiales de Registro con el sueldo mensual de ($ 150 m/n) ciento cincuenta pesos moneda nacional de curso legal, á los Sres. Bartolomé Zavalla, Manuel Frontini y Ricardo Cucaciati.

Liquidadores de la Oficina de Encomiendas Postales con el mismo sueldo de ($ 150 m/n) ciento cincuenta pesos moneda nacional, á los Sres. Emilio Bou y Manuel Pérez; y Ordenanza de la misma, con el sueldo de ($ 50 m/n) cincuenta pesos moneda nacional, al Sr. Virgilio Ayo.

Art. 3° Comuníquese, tómese nota en las Divisiones de Contabilidad y Personal del Ministerio de Hacienda; solicítese del Honorable Congreso los fondos necesarios para el pago de sueldos del personal que se nombra por el presente decreto y pase á la Contaduría General de la Nación, á los efectos correspondientes.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

V

Aduana de Corrientes

Buenos Aires, Octubre 10 de 1910.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase Vista de la Aduana de Corrientes, en reemplazo de D. Alejandro Costa, que fué ascendido, á D. Eduardo Carosini.

Art. 2° El presente decreto será refrendado por el Subsecretario del Ministerio de Hacienda.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
JUAN DE LA C. PUIG.

VI

Aduana de Concepción del Uruguay

Buenos Aires, Octubre 10 de 1910.

Vista la nota precedente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase en la Aduana de Concepción del Uruguay: Vista, en reemplazo de D. Julio F. González, que fué separado, al Auxiliar de Vista, D. Juan A. Proença; en su lugar al Oficial de Registros, D. Eduardo Nadal y en vez de éste, al Guarda de la Empresa Dreyfus y Cía., D. Arturo E. Aguirre y en su lugar, á D. Honorio Herrera.

Art. 2o El presente decreto será refrendado por el Subsecretario del Ministerio de Hacienda.

Art. 3o Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
JUAN DE LA C. PUIG.

VII

Aduana de Santa Fe

Buenos Aires, Octubre 10 de 1910.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Guarda de 2a del Resguardo de la Aduana de Santa Fe, en reemplazo de D. Luis Muller, que renunció, al Guarda de 4a de la misma, D. Moisés Cabrera, y en su lugar, á D. Italo A. Migliaro.

Art. 2o El presente decreto será refrendado por el Subsecretario del Ministerio de Hacienda.

Art. 3o Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
JUAN DE LA C. PUIG.

VIII

Aduana de la Capital

Buenos Aires, Octubre 10 de 1910.

Vista la renuncia que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Escribiente del Archivo de la Aduana de la Capital, en reemplazo de D. Enrique March, cuya renuncia se acepta, á D. Enrique Rufino.

Art. 2o El presente decreto será refrendado por el Subsecretario del Ministerio de Hacienda.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
JUAN DE LA C. PUIG.

IX

Aduana de la Capital

Buenos Aires, Octubre 10 de 1910.

Habiéndose deslizado un error al extenderse el Decreto de fecha 18 de Agosto del corriente año, nombrando Escribiente de la Oficina de Contabilidad de los depósitos de la Aduana de la Capital, á D. Alberto García Herrera, en vez de D. Eduardo García Herrera, que es la persona designada para ocupar tal puesto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Practíquense las correcciones de caso en el decreto de referencia.

Art. 2º El presente decreto será refrendado por el Subsecretario del Ministerio de Hacienda.

Art. 3º Comuníquese y pase á la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
JUAN DE LA C. PUIG.

X

Renovación de una letra

Buenos Aires, Octubre 11 de 1910.

Vista la solicitud del Sr. Luis G. Pinto para que se le conceda renovación de una letra valor de treinta y tres mil quinientos diez y siete pesos con treinta y tres centavos moneda nacional ($ 33517,33 m/n),

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese al Sr. Luis G. Pinto renovación por el término de seis meses á contar del día de la fecha del presente decreto, de la letra de fecha 29 de Octubre de 1909, por valor de $ 33.517,33 m/n que adeuda en concepto de impuestos internos, previo el pago de los intereses respectivos devengados hasta la fecha. El tipo de interés de la nueva letra será el fijado por resolución de fecha Julio 20 de 1909 á fs. 11. Los intereses correspondientes al nuevo plazo acordado se acumularán á la letra.

Art. 2º El presente decreto será refrendado por el Sr. Subsecretario del Ministerio de Hacienda.

Art. 3º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y pase á la Administración General de Impuestos Internos, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
JUAN DE LA C. PUIG.

XI

Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 10 de 1910.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (1) una bolsa conteniendo café, venida en el vapor «Malte» según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos, al uso particular del Sr. Ministro de Italia.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

JUAN DE LA C. PUIG.

XII

Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 10 de 1910.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (1) una encomienda postal (Nº 129158), venida en el vapor «Cordillere» según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos, al servicio de la Legación de Italia.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

JUAN DE LA C. PUIG.

XIII

Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 10 de 1910.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (1) una encomienda postal (Nº 131409), venida en el vapor «Ravenna» según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos, al uso particular del Attaché de la Legación de Austria-Hungría.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos

JUAN DE LA C. PUIG.

XIV

Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 10 de 1910.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (5) cinco cajas conteniendo impresos, venidas en el vapor «Principe Umberto» según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas tres, al uso de la Legación de Italia.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

JUAN DE LA C. PUIG.

XV

Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 10 de 1910.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (2) dos encomiendas lencería, venidas en el vapor «Cordillere» según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas dos, al uso personal del Sr. Ministro de Italia.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos

JUAN DE LA C. PUIG.

XVI

Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 10 de 1910.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (1) un paquete conteniendo efectos de uso personal, venido en el vapor «Madrid» según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas dos al uso personal del Señor Ministro de Italia.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

JUAN DE LA C. PUIG.

XVII

Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 10 de 1910.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (1) una encomienda postal (Aviso Nº 131825), venida en el vapor «P. Umberto» según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos al uso particular del Attaché de la Legación de Austria-Hungría.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

JUAN DE LA C. PUIG.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Decreto derogado

Buenos Aires, Octubre 11 de 1910.

Exp. C-570.—Atento lo manifestado en el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Derógase el Decreto de fecha 8 de Junio de 1905, autorizando á la Compañía Nacional de Aceites, para funcionar en el carácter de anónima.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Inspección General de Justicia, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

II

Decreto derogado

Buenos Aires, Octubre 11 de 1910.

Visto este expediente; y atento el dictamen de la Inspección General de Justicia, del que resulta que la Sociedad Anónima La Contraseguradora no ha realizado después de su constitución acto alguno que compruebe su funcionamiento, omitiendo el cumplimiento de las disposiciones vigentes, relativas á la celebración de asambleas y publicación de balances,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Derógase el Decreto de fecha 23 de Agosto de 1901 por el que fué autorizada la sociedad La Contraseguradora para funcionar en el carácter de anónima.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva este expediente á la Inspección General de Justicia, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

III

Granja Blanca

Buenos Aires, Octubre 11 de 1910.

Por cuanto de las actuaciones que preceden resulta que la sociedad peticionante se ha constituído con arreglo á las disposiciones del Art. 318 del Código de Comercio, llenando además las condiciones establecidas por el Acuérdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908; y de acuerdo con el anterior dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la sociedad denominada Granja Blanca, para funcionar con el carácter de anónima y apruébanse los estatutos que ha adoptado, transcriptos en el acta de su constitución corrientes de fojas una (1) á siete (7) con la aclaración expresada en el escrito de fojas diez y seis (16), debiendo cumplir las formalidades preceptuadas por el Art. 319 del Código citado dentro de los plazos fijados por el mencionado Acuerdo.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Inspección General de Justicia, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

IV

Colonia Nacional de Menores Varones de Marcos Paz

Buenos Aires, Octubre 8 de 1910.

Visto lo manifestado por la Inspección General de Justicia al informar sobre la nota en que la Colonia Nacional de Menores Varones de Marcos Paz, pide autorización para vender algunos productos obtenidos en la misma, destinando su producido á la terminación de la porqueriza y conservación de otras instalaciones,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Colonia Nacional de Menores Varones de Marcos Paz, para vender la parte de los productos del establecimiento que considere conveniente, para atender las necesidades indicadas en el preámbulo de este decreto, debiendo en cada caso comunicar á este Ministerio y á la Contaduría General.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y diríjase la nota acordada á la Inspección de Justicia, á los efectos de la última parte de su informe.

FIGUEROA ALCORTA.—R. S. NAÓN.
—C. RODRÍGUEZ LARRETA. — EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—J. P. SÁENZ VALIENTE.

V

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1910.

Visto este expediente en que el doctor D. Cornelio Moyano Gacitúa, solicita jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que el Art. 31 de la Ley 4349, ha sido únicamente modificado por los Arts. 9º de la Ley 4870 y 1º de la Ley 5143;

Que la Ley 6007, promulgada por el Poder Ejecutivo y publicada en el Boletín Oficial de 12 de Noviembre de 1909, modifica únicamente los Arts. 12, 17, 18, 20 y 27 de la Ley 4349, pero no modifica ni deroga el Art. 31 que subsiste en la forma establecida por los Ats. 9º de la Ley 4870 y 1º de la Ley 5143;

Que la modificación del Art. 18 ha establecido que «la jubilación ordinaria se acordará al empleado que haya prestado treinta (30) años de servicios»;

Que el Art. 31, en la forma actualmente vigente, establece que «el derecho acordado por el Art. 18 de la Ley 4349, podrá ser ejercido por los miembros de la Administración Judicial después de veinticinco (25) años de servicios en ella y cincuenta y cinco (55) años de edad»;

Que tratándose como se trata en el expresado artículo, de una excepción, las disposiciones de la ley deben aplicarse «stricti juris», siguiendo las reglas de derecho establecidas para la interpretación de las leyes;

Que por consiguiente, para que pueda acordarse el beneficio establecido, es necesario que se llenen los requisitos de servicios y edad que la ley establece.

Que el recurrente, según los certificados presentados, sólo ha prestado veintitrés años, cinco meses y once días de servicios en la Administración Judicial, término que no alcanza al mínimum de veinticinco años, establecido por la ley;

Que no ha acreditado tener cincuenta y cinco años de edad;

Que sumados los expresados servicios judiciales con los dos años, diez meses y diez y ocho días de los que prestó en el Colegio Nacional y en la Universidad de Córdoba, según los certificados presentados, tampoco alcanzan á los treinta (30) años de servicios exigidos por el Art. 18, citado, para la jubilación ordinaria de los empleados de la administración;

Que la única disposición que existe en la Ley 6007, sobre la forma de computar el tiempo de servicios, es la modificación al Art. 20, que establece que «á los efectos de la jubilación sólo se computarán los servicios efectivos durante el número de años requerido por la ley»;

Que la disposición que existía en la ley vetada, que admitía el cómputo de distintos servicios, en la proporción que corresponda, aunque el tiempo de cada uno de ellos por separado, no llegue al mínimum que da derecho á jubilación, formaba parte de las modificaciones introducidas al Art. 31 de la Ley 4349, la ley vetada por el Poder Ejecutivo;

Que las Cámaras del H. Congreso Nacional, al insistir en la sanción de dicho proyecto de ley, eliminaron toda modificación al Art. 31 de la Ley 4349;

Que el Congreso Nacional, al insistir en la ley, aceptó expresamente el veto del Poder Ejecutivo á todas las modificaciones en el Art. 31 de la Ley 4349;

Que así resulta de la ley promulgada por el Poder Ejecutivo, en cuyo Art. 1º se ha suprimido el Art. 31 de la Ley 4349, que figuraba en la ley vetada por el Poder Ejecutivo;

Que por lo tanto, no existe vigente el inciso 4º del Art. 31, reformado, invocado por el recurrente para fundar su derecho, según resulta, tanto del veto efectuado, como de la promulgación de la ley, que obran publicados oficialmente en el Boletín Oficial de 24 de Octubre de 1908 y 12 de Noviembre de 1909; y de conformidad con lo dictaminado por el Asesor Letrado,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Desestimar el pedido de jubilación ordinaria, formulado por el Dr. D. Cornelio Moyano Gacitúa, Ministro de la Suprema Corte Nacional de Justicia.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, á los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.—J. ISMAEL BILLORDO. — OSVALDO M. PIÑERO.—FRANCISCO L. GARCÍA. — *R. Egusquiza*, secretario.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1910.

Excmo. Señor:

Reputo fundada la resolución de la Junta Administradora de la Caja de Pensiones y Jubilaciones relativamente á la jubilación ordinaria del Dr. Cornelio Moyano Gacitúa, como miembro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

La jubilación excepcional de los miembros de la Administración de Justicia, á los 25 años de servicios en ella y á los 55 años de edad fué establecida, por primera vez, en el Art. 9º de la Ley 4870, y confirmada más tarde por el Art. 1º de la Ley 5143, al ampliar hasta ellos, el beneficio que estableció el Art. 31 de la Ley 4349, en favor de determinados servidores de la Nación y como excepción á la regla general del Art. 18 de la misma.

La ley 6007, después de su larga tramitación, con motivo de su veto é insistencia posterior del Congreso, y tal como fué promulgada por el Decreto de 15 de Octubre de 1909, por más que modifique la regla general del citado Art. 18 de la Ley 4349, en el sentido de suprimir para los servidores comunes de treinta años, el requisito de los 55 años de edad, para nada roza ni toca, según su propio texto, la excepción aludida del Art. 31 de la citada ley, ni menos las correlativas y ya mencionadas de las 4870 y 5143.

Esto ha autorizado fundadamente á la Junta, para reputar que el Sr Dr. Moyano Gacitúa, ha debido justificar, para obtener su jubilación ordinaria como magistrado, la edad de 55 años y los 25 de servicios en la Administración Judicial, para estar en tal concepto, comprendido dentro del beneficio excepcional de las leyes que se invoca, considerando por mi parte, que hasta que no se haga tal justificación la resolución que antecede debe ser mantenida. — *Julio Botet.*

Buenos Aires, Octubre 10 de 1910. —

Vista la resolución dictada por la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en la gestión iniciada por el Dr. Cornelio Moyano Gacitúa. acogiéndose á los beneficios de las leyes sobre jubilación, y

Considerando:

Que el Art. 9º de la Ley Nº 4870 ha establecido una prerrogativa para los servicios de los miembros de la Administracción Judicial al disponer que, después de 25 años, tienen derecho á la jubilación ordinaria;

Que la circunstancia de no haberse integrado ese término no puede ser causa para computar los servicios judiciales con sujeción á las disposiciones que rigen para los empleados en general de la Administración, es decir, sin tener en cuenta la prerrogativa á que se ha hecho referencia, por cuanto, con tal doctrina, resultaría que sólo en los casos en que los magistrados desempeñaran durante 25 años consecutivos sus cargos, entrarían á gozar de los privilegios que la ley quiso concederles, lo que no puede haber estado en el espíritu de ésta, desde que una razón de tiempo no puede modificar la índole de esos mismos servicios;

Que esta interpretación surge, además, del Art. 10 de la citada Ley Nº 4870, cuando concede á aquellos funcionarios el derecho de acogerse á los beneficios de la jubilación extraordinaria después de 17 años de servicios, siendo así que para los empleados no comprendidos en este artículo se requiera un mínimum de 20 años;

Que en consecuencia, cualquiera que sea el tiempo de los servicios prestados en la Administración Judicial, ese tiempo debe ser computado para acumularlo á los

servicios administrativos ordinarios en la proporción marcada por la ley, ó sea la de un año de bonificación por cada cinco de aquéllos (Art. 9º Ley Nº 4870), por ser esta la equivalencia entre unos y otros;

Que en el caso actual, el causante ha prestado servicios administrativos y judiciales que computados en la forma expresada, es decir, año por año para los primeros y con la bonificación correspondiente para los segundos, le dan derecho á la jubilación ordinaria solicitada, puesto que exceden, en conjunto, de los treinta años exigidos por la ley;

Por lo expuesto y no obstante el dictamen del señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Modifícase la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, á que se ha hecho referencia, y declárase que el Dr. Cornelio Moyano Gacitúa, tiene derecho á la jubilación ordinaria en el cargo de Ministro de la Suprema Corte de Justicia Nacional, con el goce del (95 %) noventa y cinco por ciento del sueldo asignado á dicho cargo.

Art. 2º Publíquese y vuelva, á sus efectos á la expresada Junta.

FIGUEROA ALCORTA. — R. S. NAÓN. — C. RODRÍGUEZ LARRETA. — EZEQUIEL RAMOS MEXÍA. —J. P. SÁENZ VALIENTE. — E. RACEDO.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Escuela Normal de Maestras de Santa Fe

Buenos Aires, Octubre 6 de 1910.

Vista la nota de la Escuela Normal de Maestras de Santa Fe en la que manifiesta que es de imprescindible necesidad efectuar refacciones en el edificio que ocupa dicha Escuela,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección de la Escuela Normal de Maestras de Santa Fe para invertir la suma de tres mil setecientos treinta y dos pesos ($ 3.732 m/n), en los trabajos de pintura del edificio que ocupa la misma, de acuerdo con el presupuesto adjunto del Sr. Alejandro Jafei.

Art. 2º Pase á la División Administrativa á fin de que extienda á favor de la Directora de dicho Establecimiento, Srta. Augusta Tiffornet, la correspondiente orden de pago por la suma expresada, gasto que deberá imputarse al Inciso 16, Item 11, Anexo E del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.—R. S. NAÓN. —EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—J. P. SÁENZ VALIENTE.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.

II

Escuela Normal Rural de Victoria

Buenos Aires, Octubre 11 de 1910.

A fin de proveer la cátedra vacante en la Escuela Normal Rural de Victoria (Entre Ríos),

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Profesora de Economía Doméstica y Labores del mencionado Establecimiento, á la Srta. Herminia Rovero, con imputación al Inc. 10, Item 143, Anexo E del Presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

III

Escuela Profesional de Mujeres, Nº 5

Buenos Aires, Octubre 11 de 1910.

A fin de proveer el puesto de Secretaria en la Escuela Profesional de Mujeres, Nº 5,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Secretaria de dicho Establecimiento á la Sra. Araceli M. de Díaz.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

IV

Escuela Normal de Maestras de Concepción del Uruguay

Buenos Aires, Octubre 11 de 1910.

A fin de proveer la cátedra de Ciencias y Letras vacante en la Escuela Normal de Maestras de Concepción del Uruguay, por traslado á Córdoba de la Srta. Matilde Moreno, que la desempeñaba,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Promuévese al puesto de Profesora de Ciencias y Letras en la Escuela Normal de Maestras de Concepción del Uruguay, á la Maestra de Grado de la misma Escuela, Srta. Argentina Ratto, y nómbrase para reemplazarla en este cargo, á la Srta. Concepción Selay.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

V

Colegio Nacional de Mendoza

Buenos Aires, Octubre 11 de 1910.

De acuerdo con lo manifestado en la precedente comunicación del Rectorado del Colegio Nacional de Mendoza,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Profesor de Geografía del referido Establecimiento, Dr. Carlos Moyano, y nómbrase en su reemplazo al Sr. Santiago J. Ferro, y para ejercer la cátedra de Trabajo Manual que desempeña este último, nómbrase al Sr. Juan F. Giordano.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

DIVISIÓN ADMINISTRATIVA

I

Hospital de Clínicas de Córdoba

El Senado y Cámara de Diputados, de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase al Hospital de Clínicas de Córdoba la suma de ciento ochenta mil pesos moneda nacional para la adquisición de muebles, material instrumental y operatorio y demás útiles que se requieren para ser entregado al servicio público.

Art. 2º Dichos fondos serán entregados al Rector de la Universidad de Córdoba á objeto de que, con el debido tiempo y cumplimiento de la Ley de Contabilidad, adquiera los aparatos, útiles, etc., á que hace referencia el artículo primero.

Art. 3º Desde la promulgación de la presente ley, este Hospital dependerá de la Universidad de Córdoba.

Art. 4º El Congreso determinará en el Presupuesto del año de 1911 la partida correspondiente para el sostenimiento de este nuevo hospital.

Art. 5º Los gastos que demande la presente ley serán de rentas generales con imputación á la misma.

Art. 6º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLACHEA Y ALCORTA. — E. CANTÓN.
B. Ocampo. — *Alejandro Sorondo.*
Secr. del Senado. — Secr. de la C. de DD.

Registrada bajo el Nº 7546.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1910.

Téngase por Ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional, previo acuse de recibo.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

Ministerio de Marina

I

Puerto Militar

Buenos Aires, Octubre 7 de 1910.

Vista la nota pasada por el Sr. Jefe del Arsenal de Puerto Militar, referente á la capacidad, conducta y procederes del Comisario de Policía de ese Arsenal, D. Eladio Gigena Yornet, como asimismo los sumarios que adjunta para demostrar más claramente que dicho empleado es absolutamente inconveniente para la buena marcha y los fines de la repartición á cuyo frente se encuentra,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Exonérase del puesto de Comisario de Policía del Arsenal de Puerto Militar á D. Eladio Gigena Yornet.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
J. P. SAENZ VALIENTE.

Ministerio de Obras Públicas

I

Departamento Nacional de Higiene

Buenos Aires, Octubre 10 de 1910.

Exp. 9593-P/906.—Visto este expediente relativo á la construcción del edificio con destino á Departamento Nacional de Higiene y Estación Sanitaria en el Puerto de la Capital, y

Considerando:

Que sacadas á licitación las obras presentaron propuestas Don Santiago Weill, D. Angel Bollini y la firma Vinent, Maupas y Jauregui, cuyas ofertas eran de pesos 1.053.559,17 m/n, respectivamente, ó sea, con un aumento de 6 1/2 % del Presupuesto oficial de las obras, la primera, 3,37 % la segunda, y una rebaja de 1/2 % la tercera;

Que siendo esta última propuesta la más económica, ajustándose en un todo á las bases de licitación y demás disposiciones vigentes, y procediendo de empresarios cuya aptitud técnica y capacidad financiera están acreditadas, conviene aceptarla;

Que en cuanto á la imputación que debe darse al gasto que estos trabajos representan,—como ellos han de llevarse á cabo durante algunos años, y en lo que falta del actual, no ha de originarse erogación alguna, por el tiempo que absorben los trámites necesarios para la construcción y demás detalles administrativos—, dicha imputación será fijada á partir del año próximo, y según el producido de la Ley 4039, y las atenciones que ella impone;

Que por tanto, corresponde, como lo indica el Ministerio del Interior, resolver sobre la licitación efectuada, á fin de que las obras puedan iniciarse á principios del año próximo,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación celebrada para la adjudicación de las obras de construcción del edificio destinado á Departamento Nacional de Higiene y Estación Sanitaria en el Puerto de la Capital, y acéptase la propuesta presentada por la Empresa Vinent, Maupas y Jauregui, quien se compromete á llevar á cabo las obras por la suma de novecientos noventa mil doscientos cincuenta y cinco pesos, diez y nueve centavos ($ 990.255,19 m/n) moneda nacional.

Art. 2º Por el Ministerio del Interior serán puestas, en oportunidad, á disposición del Ministerio de Obras Públicas las cantidades necesarias para la ejecución de las obras de que se trata, con imputación á la Ley 4039.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Arquitectura, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

II

Juzgado Federal de Córdoba

Buenos Aires, Octubre 10 de 1910.

Exp. 3075-P/910.—Visto el resultado de la licitación pública que ha tenido lugar simultáneamente en esta Capital y en el Juzgado Federal de Sección en Córdoba, para la ejecución de las obras de construcción del puente sobre el Río IV, frente á la ciudad de este nombre, á que se refiere el Decreto de 21 de Junio ppdo., y

Considerando:

Que de las propuestas recibidas, la más económica y ventajosa es la de D. Raymundo Vidal Naquet, que ofrece llevar á cabo las obras con un 22,9 % de rebaja del Presupuesto oficial aprobado, en tanto que en la siguiente, por orden de precios, correspondiente á D. Leonardo Vergonjeanne, esa rebaja es de 16,5 %;

Que reuniendo la propuesta del Sr. Vidal Naquet, las condiciones y garantías que la ley y el pliego de condiciones y demás bases de la licitación exigen, y no constando circunstancia alguna que la invalide, procede su aceptación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación pública celebrada en virtud de lo dispuesto por Decreto de 21 de Junio ppdo., para la adjudicación de las obras de construcción del puente sobre el Río IV, frente á la ciudad de este nombre, y acéptase la propuesta presentada por D. Raymundo Vidal Naquet, quien se compromete á llevarlas á cabo mediante la suma de ciento ochenta y seis mil novecientos cincuenta y dos pesos ochenta y tres centavos moneda nacional ($ 186.952,83 m/n).

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo I, Inc. 10, Item 6, Partida 4, del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad vuelva á la de Puentes y Caminos, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

III

Comisión Administradora del Fondo de Caminos

Buenos Aires, Octubre 10 de 1910.

9062-F/910. — Visto este expediente que la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, eleva en virtud de lo dispuesto por los Artículos 1º y 2º del Decreto de 31 de Octubre de 1907 y del Art. 7º del de 10 de Abril de 1908,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto proyecto preparado por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos para la reparación del camino de Ballesteros á las Colonias del Norte, de acceso á la estación Ballesteros del Ferrocarril Central Argentino, así como su presupuesto que asciende á la suma de seis mil cuatrocientos cuatro pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional ($ 6.404,65 m/n).

Art. 2º Este gasto se imputará á la Ley 5315.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la citada Comisión, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

IV

Comisión del Plata Superior

Buenos Aires, Octubre 10 de 1910.

8970-H/1910.—Visto lo manifestado en la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Ingeniero de 1ª en la Comisión del Plata Medio con seiscientos pesos ($ 600 m/n) moneda nacional mensuales, al Ingeniero de 2ª de la Comisión del Plata Superior, D. Juan J. Carabelli, debiendo imputarse el gasto al Anexo I, Inc. 10, Item 2, Partida 4 del Presupuesto vigente; en reemplazo de éste al Ayudante de 1ª, D. F. Molinari, con ($ 400 m/n) cuatrocientos pesos moneda nacional y en su lugar con ($ 300 m/n) trescientos pesos moneda nacional al Archivero D. Andrés C. Morillo, ambos de la Comisión del Plata Superior, con imputación al Anexo I, Inc. 10, Item 2, Partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 2º Estos nombramientos tienen el carácter de interinos ó sea mientras dura la licencia de seis meses acordada al Ingeniero de 1ª de la Comisión del Plata Medio, D. Enrique Van Rees.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por las Direcciones Generales de Contabilidad y Obras Hidráulicas, archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

V

Puerto del Rosario

Buenos Aires, Octubre 10 de 1910.

8623-P/910. — Vista la presentación de la Sociedad Puerto del Rosario por la que pide autorización para adquirir tres locomotoras más de trocha ancha para el servicio de explotación del puerto por el precio fijado en el contrato ó sean quince mil pesos oro ($ 15.000 o/s) cada una, y

Teniendo en cuenta que se trata de elementos indispensables para el buen servicio del puerto, y atento lo manifestado en los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Sociedad Puerto del Rosario para adquirir de acuerdo con el Art. 23 del contrato, tres locomotoras de trocha ancha para el servicio de explotación del puerto por la suma de quince mil pesos oro sellado cada una.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Obras Hidráulicas, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				RENTA CALCULADA Á PAPEL
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	TOTAL Á ORO	Recaudado en curso legal
Total recaudado en el día 10 de Octubre de 1910..........	610.572 53	268 651 91	7090 99	275.742 90	366 38
Total recaudado en el mes corriente..........	3.980 293 46	1.751.329 10	83.458 53	1.834 787 63	12.721 04
Total recaudado en el transcurso del año corriente..........	123.175 490 19	54 197 215 60	2 487 236 63	56.684 452 23	863.119 33

Vo. Bo. Gmo. Arzó Quintana C. Interventor

A. Pesce, Jefe de la Teneduría de Libros.

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva órden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

JUZGADOS DE PAZ — CAPITAL FEDERAL — ALCALDIAS

Sección	LOCAL	HORARIO		Juez	Alcalde	HORARIO	
		Audiencias é Informaciones	Notificaciones y Pedidos			Audiencias é Informaciones	Notificaciones y Pedidos
1ª	Lavalle 591	Lunes, Miércoles y viernes de 9 á 12 a. m.	Martes, jueves y sábado de 9 á 11 a. m.	Adolfo Cabo	José D'Andrea......	Martes y viernes de 6 á 8 p. m.	Martes y viernes de 6 á 8 p. m.
2ª	Moreno 333	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 11 a. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 11 a. m.	Pantaleón M. Sánchez	Benito Aguirre......	Martes y viernes de 5 á 7 p. m.	Martes y viernes de 5 á 7 p. m.
3ª	Suipacha 725	Lun., Mar., Juev. y vier. de 12 á 4 p. m.	Días hábiles de 12 á 4 p. m.	Juan de Abelleyra..	Antonio Zampini....	Miércoles y sábado de 8 á 11 a. m.	Miércoles y sábado de 8 á 11 a. m.
4ª	Méjico 984	Lunes, Miércoles y viernes de 4 á 6 p. m.	Martes, jueves y sábado de 4 á 6 p. m.	Carlos Benoit.......	Jose R. Campos.....	Martes y viernes de 5 á 7 p. m.	Martes y viernes de 5 á 7 p. m.
5ª	Viamonte 1668	Martes jueves y viernes de 8 á 11 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 1 á 4 p. m.	A. V. Dentone.......	Andrés N. Olbezzi...	Martes y viernes á las 3 p. m.	Miércoles y sábado de 2 á 4 p. m.
6ª	Entre Ríos 327	Martes, jueves y sábado de 8.30 á 11 a. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 1 á 3 p. m.	N. J. Badaracco.....	Américo Acosta....	Martes y viernes de 8 á 11 p. m.	Martes y viernes de 8 á 11 p. m.
7ª	Cangallo 1870	Lunes, Miércoles y viernes de 4 á 7 p. m.	Martes, jueves y sábado de 1 á 4 p. m.	M. Maszziotti Russo.	A. F. Mongiardini....	Miércoles y sábado de 8 á 10 p. m.	Miércoles y sábado de 2 á 4 p. m.
8ª	Venezuela 2015	Lunes, Miércoles y viernes de 7.30 á 10 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 1 á 4 p. m.	Angel Ginocchio (h).	Víctor C. Stella......	Miércoles y sábado de 4 p. m. en adelante	Martes, jueves y sábado de 8 á 10 a. m.
9ª	Paso 479	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 11 a. m.	Martes y jueves de 12 á 3 p. m.	Víctor Bence........	Ignacio Gierro.....	Lunes y viernes de 8 á 9 y 1/2 p. m.	Lunes y viernes de 8 á 9 y 1/2 p m.
10ª	24 Noviemb. 1390	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 10 p. m.	Martes, jueves y sábado de 8 á 10 a. m.	Justo L. Sobrero....	Juan F. Fiorito......	Lunes y viernes de 8 á 10 p. m.	Lunes y viernes de 8 á 10 p. m.
11ª	Bulnes 40	Martes, jueves y sábado de 8 á 11 a. m.	Lunes y viernes de 8 á 11 a. m.	José Cornall........	José Cavagnaro.....	Lunes y viernes de 8 á 10 p. m.	Lunes y viernes de 8 á 10 p. m.
12ª	Armonía 3051	Lunes; Miércoles y viernes de 8.30 á 11.30 a. m.	Martes, jueves y sábado de 8 á 11 a. m.	Santiago M. Roca....	Ramón Maíques.....	Martes, jueves y sábado de 9 á 11 a. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 9 á 11 a. m.
13ª	Charcas 527	Lunes, Miércoles y viernes de 8.30 á 10.30 a. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 8.30 á 10.30 a. m.	José M. de Nevares.	Juan B. Frugoni.....	Martes y sábado de 1 á 3 p. m.	Martes y sábado de 1 á 3 p. m.
14ª	Cochabamba 437	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 11 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 11 p. m.	Cornelio J. Brana ...	José Ma. Echeverría	Martes y viernes de 8 á 10 p. m.	Martes y viernes de 8 á 10 p. m.
15ª	Charcas 1677	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 11 a. m.	Miércoles y sábados de 8 á 11 a. m.	Manuel Delleplane...	Nicolás Bozzalo.....	Martes y viernes de 8 á 10 a. m.	Martes y viernes de 8 á 10 a. m.
16ª	Humberto 1º 1030	Martes, jueves y sábado de 8 á 11 a. m.	Martes, jueves y sábado de 8 á 9 a. m.		M. J. Molignano.....	Martes, jueves y sábado de 8.30 á 10.30 a. m.	Martes, jueves y sábado de 8.30 á 10.30 a. m.
17ª	Sadi-Carnot 1158	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 11 a. m.	Martes y sábado de 9 á 11 a. m.	M. Pastine	Fernando Alori Salas	Martes y sábado de 4 á 6 p. m.	Martes y sábado de 3 á 4 p. m.
18ª	Independencia 1440	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 10.30 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 1 á 4 p. m.	Alfredo C. Vignale...	Antonio Tasano.....	Lunes y jueves de 7.30 á 10 p. m.	Lunes y jueves de 7.30 á 10 p. m.
19ª	Av. del Valle 1562	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 11 a. m.	Días hábiles de 1 á 4 p. m.	José B. Bossio.......	Juan Caselis........	Martes y viernes de 8 á 11 p. m.	Martes y viernes de 8 á 11 p. m.
20ª	Crucero 1088	Lunes, Miércoles y sábado de 8 á 11 p. m.	Lunes, Miércoles y sábado de 8 á 11 p. m.	Joaquín F. Viacava..	Juan Vezzulla.......	Martes y viernes de 7 á 10 p. m.	Martes y viernes de 7 á 10 p. m.
21ª	Anchorena 1125	Lunes, jueves y sábado de 8 á 10 p. m.	Miércoles y sábado de 9 á 11 a. m.	Luis J. Queirolo.....	Miguel Santamaría...	Lunes y viernes de 9 á 11 a. m.	Lunes y viernes de 9 á 11 a. m.
22ª	Santa Fe 5081	Martes y jueves de 7 á 9 a. m.	Lunes y viernes de 7 á 9 a. m.	Enrique Scherer.....	Carlos Falchi........	Martes y sábado de 8 á 10 a. m.	Martes y sábado de 8 á 10 a. m.
23ª	Juramento 2375	Lunes y viernes de 8.30 á 10.30 p. m.	Martes y sábado de 8 á 10 a. m.	Hugo Sinistri........	Francisco Delponti.	Lunes y Miércoles de 7.30 á 9.30 p. m.	viernes de 7.30 á 9.30 p. m.
24ª	San Carlos 3938	Lunes, Miércoles y viernes de 9 á 11 a. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 7 á 9 a. m.	Fortunato Cruz......	Juan Achille.........	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 10 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 10 p. m.
25ª	Unión 2260	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 11 a. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 11 a. m.	Carlos A. Mohr......	José Longo........	Martes, jueves y sábado de 8 á 11 a. m.	Martes, jueves y sábado de 8 á 11 a. m.
26ª	Candelaria 268/70	Lunes, Miércoles y viernes de 9 á 11 a. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 9 a. m.	Leopoldo Rigoli......	Juan Albertelli......	Martes y viernes de 8 á 10 p. m.	Martes y viernes de 8 á 10 p. m.
27ª	Garay 1868	Martes, jueves y sábado de 9 á 11 a. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 9 á 11 a. m.	Carlos Rivarí........	Juan E. Deccia......	Martes y viernes de 8 á 10 p. m.	Martes y viernes de 8 á 10 p. m.
28ª	Rioja 379	Martes, jueves y sábado de 8 á 11 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 1 á 4 p. m.	Daniel C. Imizcoz...	Ricardo Blanch.....	Martes y viernes de 8 á 10 p. m.	diariamente de 1 á 4 p. m.
29ª	Balcarce 1471	Lunes, Miércoles y viernes de 4 á 6 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 4 á 6 p. m.	Luis del Pino........	Santiago Brana.....	Miércoles y viernes de 8 á 10 p. m.	Miércoles y viernes de 8 á 10 p. m.
30ª	Baunes 293	Martes, jueves y sábado de 7 á 10 a. m.	Martes, jueves y sábado de 7 á 10 a. m.	Angel Mamberto.....	Carlos Bregliana....	Martes y sábado de 8 á 10 p. m.	jueves de 8 á 10 p. m.
31ª	Malabia 291	Martes y viernes de 1 á 6 p. m.	Martes y viernes de 11 a. m. á 1 p. m.	Pedro P. Paglieri...	Juan A. Vanzini.....	Martes y viernes de 7.30 á 10 p. m.	Martes y viernes de 7.30 á 10 p. m.
32ª	I. la Católica 1661	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 10 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 10 p. m.	José I. Pereira......	Eduardo A. Muñoz	Martes y viernes de 8 á 10 p. m.	Martes y viernes de 8 á 10 p. m.

(1ª) Parte

Boletín Militar

Nº 222.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1910.

CESANDO EL ESTADO DE SITIO.—DECRETO PARA LA CONVOCATORIA Y DISTRIBUCIÓN DEL CONTINGENTE DE LA CLASE DE 1890.—RENUNCIA, BAJA Y NOMBRAMIENTOS.—PASES.—MATRIMONIO.—FALLECIMIENTO.—SOBRESEIMIENTO.—IMPOSICIÓN DE PENA.—PRESCRIPCIONES DE ACCIÓN PENAL.

Cesando el estado de sitio:

Por cuanto:

El Senado y Camara de Diputados, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Cesa el estado de sitio establecido en todo el territorio de la República por Ley de 14 de Mayo de 1910.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiocho de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
Adolfo J. Labougle. Alejandro Sorondo.
Secr. de la C. del S. S de la C. de D.D.

Registrada bajo el Nº 7330.

Buenos Aires, Octubre 1º de 1910.

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.

Decreto para la convocatoria y distribución del contingente de la clase de 1890:

Capital Federal, Octubre 6 de 1910.—Vistas las Leyes 4707 y 5043 y decretos reglamentarios de las mismas y debiendo los Comandos de Regiones Militares proceder al sorteo de la clase de 1890 y demás ciudadanos de otras clases, que por cualquier causa deben entrar en el sorteo para prestar el servicio que les corresponda en la Armada ó en el Ejército, proporcionalmente al número de enrolados que tengan,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º La convocatoria y el reconocimiento médico de los conscriptos de la clase 1890, su distribución y servicios que les corresponda prestar en la Armada ó unidades del Ejército, se hará de acuerdo con el siguiente cuadro:

Regiones	Enrolados	Conv. de conscript.: A incorporarse en la Armada	Para el Ejército: A reconocimiento médico	Para el Ejército: A incorporar	Distribución del contingente en las unidades, cuerpos é institutos	Por unidad	Total
I	6434	405	6434	2737	R. 1, R. 2, R. 3, R. 4	550	2200
					G. 1	297	297
					C. Adm. C. A. y C	60	240
II	13055	823	9070	5442	R. 5, R. 6, R. 7, R. 8	550	2200
					C. 1, C. 3 y C. 8	308	924
					C. 2 y E. S. de G	348	348
					A. 2 y A. 5	308	616
					Gr. Obuses A. 5	140	140
					S. Tren A. 2 y A. 5	50	100
					G. 2 y G. 6	297	594
					Bat. á Cab. E. de T.	100	100
					Bat. Amet. E. de T.	90	90
					Bat. de Sit. E. de T	90	90
					Escuela de Clases	60	60
					Esc. de Caballería	70	70
					Comp. Obr. Topog	110	110
III	11689	736	6298	3779	R. 9, R. 10, R. 11, R. 12	550	2200
					C. 6, C. 7 y C. 9	308	924
					A. 3	308	308
					Secc. Tren A. 3	50	50
					G. 3	297	297
IV	9809	618	5717	3431	R. 13, R. 14, R. 15, R. 16	550	2200
					C. 4	308	308
					Gr. 1	198	198
					A. 4	308	308
					Secc. Tren A. 4	50	50
					G. 4	297	297
					Esc. de Remonta	70	70
V	6614	416	5601	3361	R. 17, R. 18, R. 19, R. 20	550	2200
					C. 5	308	308
					A. 1	308	308
					Secc. Tren A. 1	50	50
					Gr. 2	198	198
					G. 5	297	297

Art. 2° Los Comandos de Región tomarán las medidas necesarias para que cada Distrito Militar, envíe directamente á la Escuela de Tiro, doce (12) conscriptos que cada Regimiento de Infantería debe proveer para la compañía en pie de guerra descontándolos del efectivo de conscriptos que se asigna á cada uno, en cuya cantidad están comprendidos.

Art. 3o Terminado el sorteo y confeccionados los carteles de convocatoria, se remitirán á la 3a División del Gabinete Militar los documentos prescriptos por el Superior Decreto de fecha 21 de Septiembre y 10 de Diciembre de 1908 (B. M. N° 104 y 138-2a Parte), respectivamente.

En consecuencia y para mejor conocimiento de los lugares en el itinerario á recorrerse, los Jefes del Distrito, independientemente de su indicación en los carteles de convocatoria, y cédulas personales de llamado, darán el itinerario á todos los diarios que, como noticia que á todos interesa, quieran publicarlos gratuitamente, debiendo las autoridades militares dar todas las facilidades posibles para que tengan la mayor publicidad; debiendo además los distritos ajustarse á lo determinado en el (Boletín Militar No 138 2a Parte) de 1908, y disposiciones vigentes.

Art. 4o Los Comandos de Región dispondrán que los conscriptos que deben incorporarse á la Armada, sean entregados á las autoridades que el Ministerio de Marina indique, en las localidades siguientes:

Los conscriptos de la clase de 1890 á quienes ha correspondido servicio en la Armada, pertenecientes á la I Región Militar se concentrarán en el Depósito de Marinería, Dársena Norte; los de la II Región, y pertenecientes á los Distritos Militares Nos 13 y 14 se concentrarán en San Nicolás; los de los Distritos 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21, en La Plata; los de los Distritos 22, 23, 24, 25, 26, 65 y 66, en el Arsenal del Puerto Militar de Bahía Blanca, los pertenecientes á la III Región y correspondientes á los distritos 33, 34, 35, 36, 37 y 38, se concentrarán en Rosario; los de los Distritos 27, 29, 31, 32, 39 y 40 en Paraná; los de los Distritos 28 y 30, en Concordia; los pertenecientes á la IV Región y correspondientes á los Distritos 41, 42, 43, 44 y 47, se concentrarán en Córdoba; y los de los Distritos 45, 46, 48, 49, 50, 51 y 52 en Villa Mercedes (San Luis); los pertenecientes á la V Región y correspondientes á los Distritos 53, 54, se concentrarán en Catamarca, Capital; los de los Distritos 59, 60 y 61 en Santiago del Estero, Capital; los de los Distritos 55, 56, 57 y 58, en Tucumán, Capital; y los de los Distritos 62, 63 y 64, en Salta, Capital.

Art. 5o Si al sancionarse la ley de Presupuesto para el año 1911, el Soberano Congreso Nacional no incluyera la creación de los segundos batallones de los Regimientos pares, los Comandos de Regiones dispondrán sin más trámite que los Distritos Militares disminuyan estos efectivos de la cantidad total que deben entregar.

Art. 6o Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—E. RACEDO.

Renuncia, baja y nombramientos:

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1910.—Vista la renuncia que antecede y la propuesta del Sr Intendente General de Guerra,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Acéptase la renuncia presentada por el guardaalmacén del Cuerpo de Administración, D. Damián Núñez, y nómbrase en su reemplazo al ciudadano D. Constantino Leripio.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, etc, y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—E. RACEDO.

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1910.—Visto la renuncia que antecede y la propuesta del Sr. Intendente General de Guerra,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Acéptase la renuncia presentada por el Escribiente de la Sección Tasa Militar de la Intendencia de Guerra, D. Salustiano J. Coitiño, y nómbrase en su reemplazo al empleado en comisión, D. Raúl Bauzá.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, etc. y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—E. RACEDO.

Buenos Aires, Octubre 1o de 1910.—Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

1° Dése de baja del Cuerpo de Administración al guardaalmacén D. Lauro Tejerina, y nómbrase en su reemplazo al ciudadano D. Horacio Tejerina.

2o Comuníquese, publíquese, etc. y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—E. RACEDO.

Capital Federal, Octubre 6 de 1910.—Existiendo vacante,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase: Inspector de Infantería al Sr. Coronel D. Ezequiel Pereyra, procedente de la Plana Mayor Activa y Jefe de la II Zona de Brigada de Infantería Sr. Coronel D. Justo Domínguez, Ayudante de Campo de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese en el legajo personal de los causantes.—FIGUEROA ALCORTA.—E. RACEDO.

Pases:

Capital Federal, Octubre 6 de 1910.

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1o Pase á continuar sus servicios á la Escuela Superior de Guerra el Teniente 1o Don José A. Granada, Ayudante del Jefe del Gabinete Militar.

2o Comuníquese, publíquese, etc.—RACEDO.

Capital Federal, Octubre 5 de 1910.—Vista la presente solicitud y los informes producidos,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1o Pase á revistar á la Plana Mayor Activa, á su solicitud, por el término de seis meses, el Teniente D. Facundo Millán Quiroga, procedente del C. 5.

2o Comuníquese á Contaduría General, publíquese, en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—RACEDO.

Matrimonio:

Capital Federal, Octubre 5 de 1910.—Vista la solicitud que antecede,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1o Concédese al Teniente Coronel S. R. D' Marcos Graña, el permiso que solicita para contraer matrimonio con la señorita Carolina Paz, debiendo remitir á la 7a División del Gabinete Militar, dentro de los sesenta días de efectuado aquél, copia legalizado del acta correspondiente, y en lo sucesivo, los documentos que acrediten la existencia legal de la familia.

2o Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—RACEDO.

Fallecimiento:

Con fecha 7 del corriente ha fallecido en esta Capital, el Teniente 1o D. Eduardo F. Dozo.

Sobreseimiento:

Capital Federal, Septiembre 29 de 1910.—Vistas las constancias de este sumario instruído con motivo de irregularidades cometidas en el Distrito Militar Nº 46 de las que resultan comprobadas las que hace mención el párrafo 5º del informe del Sr. Juez de instrucción y no desprendiéndose de lo actuado la existencia ni la sospecha de la comisión de hechos delictuosos, ni por parte del Jefe de Distrito ni de sus auxiliares y empleados, no obstante existir algunos cargos aislados y muy desprovistos de veracidad contra el escribiente Capdevila, hoy fallecido, y de acuerdo con lo dictaminado por el Sr. Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Sobreseese definitivamente esta causa, en la parte pertinente á los Sres. Ttes. Coroneles D. Ricardo Pereyra Rozas y D. Juan A. Guzmán, Mayor D. Pedro Vallejos Ayala y Capitanes D. Roberto Fotheringhan, D. Víctor Tassara y D. Emilio Pérez Millán que han prestado declaración indagatoria conforme á lo dispuesto por los Incs. 1 y 2, Arts. 334 del C. de J. M. con la declaración que esta causa no afecta el buen nombre y honor de los nombrados.

2º..............................

3º Comuníquese y publíquese la parte pertinente en el Boletín Militar y archívese.—RACEDO.

Imposición de pena:

Por Decreto de fecha 28 de Septiembre del corriente año, se impone al conscripto Emilio Escobar, perteneciente á la Escuela de Tiro, por haber cometido la falta de deserción simple prevista en el Art. 704, Inc. 1º del Código de Justicia Militar, la pena de sesenta días de recargo en el servicio de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 707 del mismo código; con las accesorias del Art. 708. La Intendencia General de Guerra devolverá á Tesorería General los sueldos retenidos al procesado.

Prescripciones de acción penal:

Por resolución de fecha 24 de Septiembre del corriente año, se declara prescripta la acción penal en favor del soldado conscripto Robustiano Ocampo, inculpado de haber cometido el delito de quebrantamiento de arresto y deserción con fecha 2 de Enero de 1904; según lo dispuesto en los Arts. 591 inciso 5º y 337 del Código de Justicia Militar.

Por resolución de fecha 22 de Septiembre del corriente año, se declara prescripta la acción penal en favor del aprendiz músico Felipe Santaliza, inculpado de haber cometido la falta de deserción con fecha 17 de Mayo de 1905; según lo dispuesto en los Arts. 591 inciso 5º y 337 del Código de Justicia Militar.

Por resolución de fecha 22 de Septiembre del corriente año, se declara prescripta la acción penal en favor del aprendiz músico Jacinto Alvarado, inculpado de haber cometido la falta de deserción con fecha 17 de Abril de 1905; según lo dispuesto en los artículos 591 inciso 5º y 337 del Código de Justicia Militar.

Por resolución de fecha 22 de Septiembre del corriente año, se declara prescripta la acción penal en favor del conscripto Roberto Fernández, inculpado de haber cometido la falta de deserción con fecha 28 de Septiembre de 1905; según lo dispuesto en los artículos 591 inciso 5º y 337 del Código de Justicia Militar.

Por resolución de fecha 22 de Septiembre del corriente año, se declara prescripta la acción penal en favor del músico Odilio Fernández, inculpado de haber cometido la falta de deserción con fecha 24 de Febrero de 1905; según lo dispuesto en los Art. 591 inciso 5º y 337 del Código de Justicia Militar.

Por resolución de fecha 22 de Septiembre del corriente año, se declara prescripta la acción penal en favor del soldado José Rodríguez, inculpado de haber cometido la falta de deserción con fecha 5 de Enero de 1905; según lo dispuesto en los Art. 591 inciso 5º y 337 del Código de Justicia Militar.

Por resolución de fecha 22 de Septiembre del corriente año; se declara prescripta la acción penal en favor del soldado Pedro Presa, inculpado de haber cometido la falta de deserción con fecha 3 de Marzo de 1905; según lo dispuesto en los Arts. 591, Inc. 5º y 337 del Código de Justicia Militar.

Por resolución de fecha 22 de Septiembre del corriente año, se declara prescripta la acción penal en favor del soldado Gregorio Araujo, inculpado de haber cometido la falta de deserción con fecha 3 de Octubre de 1905; según lo dispuesto en los Art. 591 Inc. 5º y 337 del Código de Justicia Militar.

Por resolución de fecha 22 de Septiembre del corriente año, se declara prescripta la acción penal en favor del conscripto Javier Saravia, inculpado de haber cometido la falta de deserción con fecha 12 de Enero de 1905; según lo dispuesto en los Arts. 591 Inc. 5º y 337 del Código de Justicia Militar.

Por resolución de fecha 22 de Septiembre del corriente año, se declara prescripta la acción penal en favor del conscripto José Zúñiga, inculpado de haber cometido la falta de deserción con fecha 24 de Febrero de 1905; según lo dispuesto en los Arts. 591 Inc. 5º y 337 del Código de Justicia Militar.

Por resolución de fecha 22 de Septiembre del corriente año, se declara prescripta la acción penal en favor del soldado Julián J. Lucero, inculpado de haber cometido la falta de deserción con fecha 20 de Febrero de 1905; según lo dispuesto en los Arts. 591 Inc. 5º y 337 del Código de Justicia Militar.

Por resolución de fecha 22 de Septiembre del corriente año, se declara prescripta la acción penal en favor del soldado Baldomero Allende, inculpado de haber cometido la falta de deserción con fecha 24 de Febrero de 1905; según lo dispuesto en los Arts. 591 Inc. 5º y 337 del Código de Justicia Militar.

Día 9 de Octubre de 1910.

Sin novedad:

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Angel P. Allaría.
General de Brigada.
Jefe del Gabinete Militar

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

013313-C-1910.—Septiembre 30 de 1910.—Visto este expediente por el que la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, solicita aprobación de los planos que presenta, demostrativos del tipo de cabrestante que adoptará para maniobrar locomotoras y vagones en los Talleres del Riachuelo. No teniendo la División Tracción Talleres y Movimiento observación alguna que hacer al respecto,

SE RESUELVE:

Aprobar la memoria y planos demostrativos del cabrestante eléctrico que la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, propone adoptar para facilitar las maniobras de locomotoras y vagones dentro de sus Talleres centrales.

Comuníquese, etc., etc.

Pablo Nogués.

010489-C-1910.—Buenos Aires, Septiembre 29 de 1910.—Visto este expediente, por el cual la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, da cuenta que en la estación Tigre ha sido herido por el tren 298, el día 4 de Julio ppdo., el sujeto Teodoro Martínez, y

Teniendo en cuenta, que el accidente de referencia, se produjo por culpa de la víctima, quién pretendió cruzar la vía, en circunstancias en que el tren precitado llegaba al paso á nivel de la calle Cazón, cuyos portones se hallaban cerrados,

SE RESUELVE:

Declarar, que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, no es responsable del accidente de referencia.

Comuníquese, etc., etc.

Pablo Nogués.

010000-F-1910.—Septiembre 29 de 1910.—Visto este expediente, por el cual se da cuenta de la pérdida de los materiales consignados á la Construcción del Ferrocarril de San Antonio á Nahuel Huapí, cuyo importe asciende á la suma de pesos 3.373,98 moneda legal, ocasionado con motivo del naufragio del vapor Litoral, y

Teniendo en cuenta lo dictaminado por el señor Asesor Letrado, quién manifiesta, que no habiéndose asegurado las mercaderías corresponde á esta Dirección General, abonar á las casas vendedoras su importe, por cuanto ellas las entregaron de acuerdo con los pedidos formulados, no debiendo abonarse el flete que cobra la Empresa Mihanovich, de acuerdo con lo establecido en el Art. 1087 del Código de Comercio,

SE RESUELVE:

Abonar por intermedio de la Dirección de la Construcción del Ferrocarril San Antonio á Nahuel Huapí, las mercaderías que se perdieron en el naufragio del vapor Litoral, por no tener culpa de ello las casas vendedoras.

Rechazar las cuentas que presenta la Compañía de Navegación Nicolás Mihanovich, de acuerdo con lo establecido en el Art. 1087 del Código de Comercio.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

014850-O-1910.—Septiembre 29 de 1910.—Vista la queja formulada por el señor Bautista Muño, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por falta de entrega de un tarro con leche, correspondiente á Guía encomienda 524, despachado de Jáuregui á Once, y

Resultando de lo actuado: Que la misma Empresa confirma lo denunciado por el recurrente, en su queja; y de acuerdo á lo informado precedentemente por la División Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo, debiendo la Empresa del Ferrocarril Oeste, de acuerdo al Art. 195 del Reglamento General de Ferrocarriles, responder al señor Bautista Muño, por el tarro con leche entregado de menos.

Comuníquese, etc., etc.

Pablo Nogués.

013022-P-1910.—Septiembre 30 de 1910.—Visto nuevamente este expediente, con motivo del pedido de reconsideración, hecho por la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, para que se deje sin efecto la multa aplicada por resolución de fecha 20 de Agosto ppdo., á causa de negarse á recibir órdenes de pasaje de ida y vuelta, expedidas por el Superior Gobierno, y

Teniendo en cuenta las manifestaciones hechas por la Empresa, en su alegato de fecha 22 de Agosto ppdo., en el cual dice, que no ha sido su ánimo desconocer las resoluciones de esta Dirección General ni del Ministerio de Obras Públicas, y que sino recibió las órdenes de pasajes por boletos de ida y vuelta, expedidas por el Ministerio de la Guerra, fué á causa de haber preparado una circular donde se establecía el procedimiento á seguir con las órdenes expedidas por el Superior Gobierno, la que tuvo que ser modificada de acuerdo con la circular Nº 21 de esta Repartición, viéndose obligada á preparar otra nueva, lo que se hizo con alguna demora debido al número de circulares que debe remitir á todas las estaciones de su línea, y

Considerando:

Que la confección de las dos circulares, por parte de la Empresa, puede haber ocasionado una demora justificada en la comunicación á los Jefes de todas las estaciones,

SE RESUELVE:

Reconsiderar la resolución de fecha 20 de Agosto ppdo., dejando sin efecto la multa aplicada á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, en vista de las razones invocadas.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

011912-N-1910.—Septiembre 30 de 190.—Visto el presente expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino presenta á la aprobación, el plano Nº 3309 y su correspondiente memoria descriptiva, referente á la construcción de un desvío de una longitud de 304,21 metros y de un embarcadero para hacienda en el kilómetro 498/400, de la línea de Santo Tomé á Posadas, igual al plano Nº 232, Tipo Nº 1, aprobado el 26 de Junio de 1897, colocando las agujas del cambio en el empalme con la vía general á 2415,79 metros al Norte de la estación Vuelta Ombú, y

Considerando:

Que si bien el embarcadero proyectado no es del tipo aprobado por decreto de fecha 13 de Junio de 1901 ni el abrevadero es el indicado por el artículo 342 del Reglamento General de Ferrocarriles, su construcción especial en la forma propuesta responde á la clase de hacienda que tiene que transportar ese ferrocarril, la que por ser muy arisca constituye un peligro para el público concurrente á la estación, por cuyo motivo solicita que la ubicación del citado embarcadero se fije á dos y medio kilómetros al norte de la estación «Vuelta Ombú», y no obstante lo informado por la División Construcciones de Ferrocarriles Particulares,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 3309 y su correspondiente memoria descriptiva haciéndole presente á la Empresa del Ferrocarril Nord-Este Argentino, que se concede la autorización solicitada como caso especial.

Comuníquese, etc., etc.

Pablo Nogués.

04402-C-1910.—Septiembre 29 de 1910.—Dirección de Minas, Geología é Hidrología, del Ministerio de Agricultura, reclama contra la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, por demora en el transporte de una consignación correspondiente á Carta de Porte 95 de San Francisco á Dique 4, y

Resultando de lo actuado:

Que efectivamente dicho transporte se ha efectuado con un exceso de tiempo mayor del reglamentario de 138 horas 30 minutos pues se emplearon 272 horas, cuando debió emplarse 133,30, tiempo que es el que acuerda el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, para la distancia de 516 kilómetros que es la existente entre la procedencia y el destino de la carga. Habiéndose para el cómputo del tiempo empleado en el transporte, tomado la fecha en que la carga fué retirada de poder de la Empresa por el consignatario por cuanto aquélla no dió á ésta el aviso prescripto por el Art. 285 del Reglamento General citado; y de acuerdo con lo informado precedentemente por la División Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja, debiendo la referida Empresa, de acuerdo al Art. 225 del Reglamento General, devolver á la División de Minas, Geología é Hidrología del Ministerio de Agricultura, la parte del flete proporcional á la duración del retardo.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

07065-S-1910.—Septiembre 29 de 1910.—Vista la queja formulada por el Sr. A. Mejía, contra la Empresa del Ferrocarril Sud, porque tuvo que viajar de pie desde la estación de partida Burzaco hasta la de llegada Constitución, por falta de asiento.

Resultando de lo actuado:

Que como la misma Empresa lo reconoce, el querellante tuvo que viajar parado por estar todos los asientos del tren completos sin que el hecho de haber un número extraordinario de pasajeros, que alega la Empresa pueda ser aceptable para justificar el hecho, máxime teniendo en cuenta que en esa fecha se hacía un servicio de transporte deficiente; y en vista de lo aconsejado precedentemente por la División Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja interpuesta por el Sr. A. Mejía, debiendo la Empresa del Ferrocarril del Sud, devolver al querellante la mitad del pasage, cobrado de acuerdo á lo dispuesto en el Art. 37 de la ley de Ferrocarriles.

Comuníquese, etc., etc.

Pablo Nogués.

001258-O-1910.—Septiembre 30 de 1910.—Vistas estas actuaciones formadas con motivo del reclamo de los Sres. Justo é Higinio Toledo, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por demora en el transporte de una consignación correspondiente á Carta de Porte 114, despachada de Pehuajó á Caballito el 11 de Junio ppdo., y

Resultando de las informaciones producidas: Que dicha consignación fué transportada con exceso de 115 horas 45 minutos pues se emplaron en su transporte 230, en vez de 114,15 que son las que acuerda el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles para la distancia de 359 kilómetros que es el recorrido existente entre la procedencia y el destino de la carga; y teniendo en cuenta lo manifestado precedentemente por la División Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

Declarar justificado el reclamo insertado por los señores Justo é Higinio Toledo, debiendo la referida Empresa, de conformidad á lo dispuesto en el Art. 225 del citado Reglamento General, devolver á los querellantes la parte del flete proporcional á la duración del retardo, habido en el transporte de la carga denunciada.

Comuníquese, etc., etc.

Pablo Nogués.

001239-O-1910.—Septiembre 30 de 1910.—Vista la queja que dió lugar á la formación del presente expediente, por medio de la cual los Sres. Justo é Higinio Toledo, reclaman contra la Empresa del Ferrocarril Oeste por demora en el transporte de una consignación correspondiente á Carta de Porte 65 despachada el 9 de Mayo ppdo., de estación Villegas con destino á Caballito,

Resultando de lo actuado: Que en el transporte de la denunciada consignación ha habido un exceso de tiempo mayor del reglamentario de 75 horas 20 minutos, pués se emplearon 220.20 en vez de 125 horas que son las que acuerda el Reglamento General de Ferrocarriles, en su Art. 222 para la distancia de 442 kilómetros que es la existente entre la procedencia y el destino de la mencionada carga; y de acuerdo con lo manifestado precedentemente, por la División Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de los señores Justo é Higinio Toledo, debiendo la Empresa del Ferrocarril Oeste, de acuerdo al Art. 225 del citado Reglamento General, devolver á los querellantes, la parte del flete proporcional á la duración del retardo habido en el transporte de la citada consignación.

Comuníquese, etc., etc.

Pablo Nogués.

012697-P-1910.—Septiembre 29 de 1910.—Vista la queja que dió lugar á la formación del presente expediente, interpuesta por los Sres. Justo é Higinio Toledo, contra la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires, al Pacífico, por demora en el transporte de consignaciones correspondientes á Cartas de Porte 11, 21, 30 y 37 de Trigales, 71, 81 y 28 de Alberdi, todas á Palermo, y

Resultando de lo actuado: Que las consignaciones correspondientes á cartas de porte 11, 21, 30 y 37 de Trigales, se efectuaron con un exceso respectivo mayor del reglamentario de 62 horas 15 minutos, 158,15 212,15 y 140,15 pues se emplearon 175 horas, 271, 325 y 253 horas, en vez de 112 horas 45 minutos que son las que acuerda el Art. 22 del Reglamento General de Ferrocarriles, para la distancia de 347 kilómetros que existe entre la procedencia y el destino de la carga. Que las Cartas de Porte 71, 81 y 28 de Alberdi, se transportaron con un exceso de 137 horas la primera, de 144 la segunda, y la restante de 192,30 pués en dichos transportes se emplearon respectivamente 247 horas, 254,30 y 302,30, y sólo debió emplearse 110 horas que son las reglamentarias para la distancia de 330 kilómetros que media entre las estaciones Alberdi y Palermo, procedencia y destino de las mencionadas consignaciones. Que las razones aducidas por la Empresa á fin de eludir su responsabilidad por dicha demoras, manifestando que ellas se efectuaron dentro de la Semana de Mayo que fué declarada feriada y durante la cual el movimiento de carros en la Ciudad era casi nulo por cuyo motivo vióse obligada á no dar entrada en su estación Palermo á los vagones que conducían estas consignaciones, no pueden tenerse en cuenta para el cómputo del tiempo empleado en dichos transportes, por cuanto no puede considerarse como caso fortuito ó de fuerza mayor; y atento á lo manifestado precedentemente por la División Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja formulada por los Sres. Justo é Higinio Toledo, debiendo la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, de acuerdo al Art. 225 del citado Reglamento General de Ferrocarriles, devolver á los reclamantes, la parte del flete proporcional á la duración del retardo habido en el transporte de las mencionadas consignaciones.

Comuníquese, etc., etc.

Pablo Nogués.

001255-O-1910.—Septiembre 30 de 1910.—Visto estas actuaciones originadas con motivo del reclamo, de los Sres. Justo é Higinio Toledo, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por demora en el transporte de una consignación correspondien-

te á carta de porte 84 de 9 de Julio á Caballito,.

Resultando de las informaciones producidas: Que efectivamente dicha consignación se transportó con un exceso de tiempo mayor del reglamentario de 102 horas 50 minutos, pues se emplearon 202,20 en vez de 99,30 que son las establecidas en el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, para el recorrido de 257 kilómetros que es la distancia existente entre la procedencia y el destino de la carga denunciada, y de acuerdo á lo manifestado por la División Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo de los señores Justo é Higinio Toledo, debiendo la Empresa del Ferrocarril Oeste, devolver á éstos la parte del flete proporcional á la duración del retardo, de conformidad á lo dispuesto en el Art. 225 del citado Reglamento General.

Comuníquese, etc., etc.

Pablo Nogués.

08626-C-1910.—Septiembre 30 de 1910. —Vista la queja formulada por el señor Agustín Resio, por obligar la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, á firmar la carta de porte antes de entregar la consignación, haciendo en cambio entrega de una boleta de entrega de carga, con la cual tiene que presentarse el consignatario en los galpones respectivos á retirar su consignación;

Resultando de lo actuado: Que, efectivamente como lo denuncia el querellante, la empresa mencionada tiene establecida la costumbre de canjear las cartas de porte firmadas, por una simple boleta de órden de entrega para retirar los bultos;

Considerando que, como lo establece el artículo 243 del Reglamento General, el documento legal para reclamar ó cuestionar la entrega de las consignaciones, es el de la carta de porte, ésta no debe ser retirada al consignatario hasta que no se le haya hecho previamente entrega de los artículos detallados en ella siendo mucho más sencillo, más claro y más práctico, que una vez abonado el flete correspondiente, se haga así constar en el mismo documento, sirviéndole este requisito de orden de entrega de la consignación para los encargados del galpón; teniendo en cuenta que el procedimiento indicado es el que tienen establecido todas las demás Empresas de Ferrocarriles, y en vista de lo precedentemente aconsejado por la División de Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

Hacerlo así saber á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, la que deberá sujetarse en un todo, para la entrega de las consignaciones, á lo establecido en el precitado artículo del Reglamento General.

Comuníquese, etc. etc.

Pablo Nogués.

014918-O-1910.—Septiembre 30 de 1910. —Visto el reclamo interpuesto por los señores Justo é Higinio Toledo, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por demora en el transporte de una consignación correspondiente á carta de porte 248 despachada de 9 de Julio á Caballito el día 30 de Abril ppdo.,

Resultando de lo actuado: Que efectivamente en dicho transporte ha habido un exceso de tiempo mayor del reglamentario de 174 horas, pues se emplearon 273,30 en vez de 99 horas 30 minutos que son las que acuerda el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles para la distancia de 257 kilómetros que es la existente entre la procedencia y el destino de la mencionada carga; y de acuerdo con lo informado precedentemente por la División Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja debiendo la Empresa del Ferrocarril Oeste, de acuerdo á lo dispuesto en el Art. 225 del citado Reglamento General, devolver á los querellantes la parte del flete proporcional á la duración del retardo.

Comuníquese, etc., etc.

Pablo Nogués.

014857-O-1910.—Septiembre 30 de 1910. —Visto el reclamo interpuesto por los señores Justo é Higinio Toledo contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por demora en el transporte de una consignación correspondiente á carta de porte 77 de Villegas á Caballito, despachada el 10 de Junio ppdo.,

Resultando de lo actuado: Que dicho transporte se ha efectuado con un exceso de tiempo mayor del reglamentario de 105 horas 55 minutos, pues se emplearon 230,55 en vez de 125 que son las que el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles acuerda para la distancia de 442 kilómetros que es la existente entre la procedencia y el destino de la carga; y de acuerdo á lo informado por la División Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja interpuesta por los Sres. Justo é Higinio Toledo, debiendo la Empresa del Ferrocarril Oeste de acuerdo á lo dispuesto en el Art. 225 del citado Reglamento General, devolver á los recurrentes la parte del flete proporcional á la duración del retardo habido en el transporte de la consignación denunciada.

Comuníquese, etc., etc.

Pablo Nogués.

014861-O-1910.—Septiembre 30 de 1910. Visto el presente expediente, formado con motivo del reclamo interpuesto por los Sres. Justo é Higinio Toledo, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por demora en el transporte de una consignación correspondiente á Carta de Porte 90, despachada de 9 de Julio á Caballito, y

Resultando de lo actuado: Que en dicho transporte ha habido un exceso de 77 horas 50 minutos, pues se emplearon 177,20 en vez de 99,30 que son las que acuerda el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, para la distancia de 257 kilómetros que es la existente entre la procedencia y el destino de la mencionada carga; y de acuerdo al informe producido por la División Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo de los señores Justo é Higinio Toledo, debiendo la Empresa de la referencia, de acuerdo á lo dispuesto en el Art. 225 del citado Reglamento General, devolver á los denunciantes, la parte del flete proporcional á la duración del retardo.

Comuníquese, etc., etc.

Pablo Nogués.

08770-C-1910.—Septiembre 30 de 1910. —Vista la queja formulada por el señor F. Real de Azuá y otros, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por no parar el tren Nº 635 en la estación Hipódromo, y

Resultando de lo actuado: Que viajando los recurrentes de Retiro á Hipódromo, no pudieron descender en la estación de destino, por no haber efectuado la parada correspondiente á ese lugar, el maquinista del tren mencionado, á pesar de haberle recordado esta obligación el guarda del mismo con insistentes señales; teniendo en cuenta, que la citada Empresa ha aplicado al maquinista aludido el correctivo correspondiente, sin que por esto puedan desconocerse los derechos que les asisten á los querellantes, por lo establecido en los Arts. 65 y 91 de la Ley de Ferrocarriles y en vista de lo precedentemente aconsejado por Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo interpuesto por el Sr. Real de Azuá y otros, debiendo la Empresa del Central Argentino, responderles por los perjuicios que puedan probar haber sufrido en el caso ocurrente, á cuyos efectos tendrán que recurrir ante quien corresponda.

Comuníquese, etc., etc.

Pablo Nogués.

04701-N-910.—Septiembre 29 de 1910.—Resultando de las averiguaciones practicadas: Que el descarrilamiento del tren Nº 35, ocurrido en la estación Monte Caseros del Ferrocarril Nord-Este Argentino, el día 13 de Marzo ppdo., se produjo á causa de un golpe de la vía, sufriendo dicho tren por este motivo un atraso de treinta y cinco minutos, y

Teniendo en cuenta: Que la Empresa ha efectuado en la actualidad el arreglo de la vía, corrigiendo las deficiencias que presentaba y de acuerdo con lo aconsejado precedentemente,

SE RESUELVE:

Declarar que habiendo infringido lo dispuesto en el Art. 5º, inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles, la Empresa del Ferrocarril Nord-Este Argentino, es responsable del accidente de que se trata y sus consecuencias.

Comuníquese, etc., etc.

Pablo Nogués.

010798-C-910.—Septiembre 28 de 1910. —Resultando de lo actuado: Que efectivamente como lo manifiesta el Sr. Arturo Rivas, en la precedente queja, las actuales condiciones de la estación La Banda, del Ferrocarril Central Argentino, dejan mucho que desear, tanto en lo que se refiere á iluminación como al número y comodidad de sus dependencias, y

Teniendo en cuenta: Que por expediente Nº 011565-C-909, se tramitan las mejoras que son necesarias para subsanar las deficiencias observadas; y de acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Declarar justificada la presente queja.

Comuníquese, etc., etc.

Pablo Nogués.

09399-C-910.—Septiembre 29 de 1910.—Visto este expediente, en el que la Comisión de Fomento de Villa Lugano, denuncia la falta de barreras en el paso á nivel que se encuentra contiguo á la estación y que sirve de acceso á la misma y al aeródromo oficial allí existente, y

Teniendo en cuenta: Que el importante movimiento que se opera por el mencionado paraje, hace indispensable dotarlo de medios de seguridad y con lo que la Empresa se manifiesta de acuerdo al evacuar la vista conferida; y de conformidad con lo aconsejado precedentemente,

SE RESUELVE:

Fijar á la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, el plazo de (15) quince días, para que presente los planos de las barreras que deberá colocar en el paso á nivel de la calle Cafayate en su estación Villa Lugano, debiendo quedar terminados los trabajos un mes después de aprobados aquéllos.

Comuníquese, etc., etc.

Pablo Nogués.

012227-O-910.—Septiembre 29 de 1910.—Resultando de las averiguaciones practicadas: Que el descarrilamiento de tres vagones del tren N° 215, ocurrido en la estación Delfina de la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, el día 12 de Marzo ppdo., se produjo á causa de un mal cambio, y

Teniendo en cuenta: Que el cambista culpable del accidente ha sido severamente castigado, según lo manifiesta la Empresa al evacuar la vista conferida y de conformidad con lo aconsejado precedentemente,

SE RESUELVE:

Declarar que habiéndose infringido lo dispuesto en el Art. 5°, inciso 6° de la Ley General de Ferrocarriles, la Empresa del Ferrocarril del Oeste de Buenos Aires, es responsable del descarrilamiento de que se trata y sus consecuencias.

Comuníquese, etc., etc.

Pablo Nogués.

012411-O-910.—Septiembre 29 de 1910.—Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, da cuenta del descarrilamiento del vagón 12116 y el de la locomotora 158, ocurridos en las estaciones Haedo y Morón, los días 21 y 22 del mes de Mayo ppdo., y

Resultando de lo actuado: Que el primero de los citados descarrilamientos se produjo debido al mal acondicionamiento de la carga y el segundo á causa de un mal cambio, sufriendo atrasos los trenes Nos. 16, 11, 18, 13, 22, 17, 26, 21 y 28, y

Teniendo en cuenta: Que la Empresa al evacuar la vista conferida manifiesta haber castigado á los empleados culpables é impartido las órdenes del caso á fin de que los avisos sobre accidentes se den en cada caso por separado y no en la forma observada con motivo de los presentes hechos; y de conformidad con lo aconsejado precedentemente,

SE RESUELVE:

Declarar que de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 65 y 91 de la Ley vigente, la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, es responsable de estos descarrilamientos y sus consecuencias.

Comuníquese, etc., etc.

Pablo Nogués.

014854-O-1910.—Septiembre 29 de 1910.—Vistas las presentes actuaciones, originadas con motivo del reclamo interpuesto por los Sres. Justo é Higinio Toledo, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por demora en el transporte de una consignación correspondiente á Carta de Porte 62 despachada el 4 de Mayo ppdo., de estación Lincoln á Caballito, y resultando de lo actuado: Que en el transporte de la denunciada consignación ha habido un exceso de tiempo mayor del reglamentario de 95 horas 20 minutos, pues se transportó en 201,05, y sólo debió emplearse 105 horas 45 minutos, tiempo que es el que acuerda el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles para la distancia de 297 km. que es la existente entre la procedencia y el destino de la carga; y atento á lo anteriormente expuesto por la División Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el presente reclamo de los Sres. Justo é Higinio Toledo, debiendo la Empresa del Ferrocarril Oeste, de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento General citado en su Art. 225, devolver á los reclamantes la parte del flete proporcional á la duración del retardo.

Comuníquese, etc., etc.

Pablo Nogués.

01070-P-1910.—Septiembre 29 de 1910.—Vista la queja formulada por el Sr. Antonio F. Canchini, contra la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos, porque en la estación Victoria se le expidió boleto para la de Villa Guy, y al bajar en Basavilbaso á tomar la combinación se le comunicó que no tenía tren en ese día, teniendo que esperar desde las 4,50' de la tarde del mismo, hasta el subsiguiente á las 10,30' de la mañana; lo que le ha originado perjuicios; y resultando de lo actuado:

1° Que de la presente denuncia ha sido comprobada en un total su veracidad, no pudiendo aceptarse lo que arguye la empresa de que la oficina expedidora del boleto pusiera en conocimiento del recurrente que según el horario vigente tendría que demorar en Basavilbaso.

2° Que no debió expedirle boleto para un punto al cual no podría ser transportado el pasajero de acuerdo á lo establecido en el Art. 157 del Reglamento General, pues no puede tolerarse que una combinación tenga que esperarse hasta el día siguiente.

Teniendo en cuenta que lo ocurrido obedece á una práctica viciosa de la citada empresa la que ella misma reconoce, por el hecho de manifestar que ha dispuesto que: «no se emitan boletos en esas circunstancias á fin de evitar esta clase de quejas»; y en vista de lo precedentemente aconsejado por la División de Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo interpuesto por el Sr. Antonio F. Canchini, y responsable á la empresa de Entre Ríos, por los perjuicios que aquél pueda probar haber sufrido en el caso ocurrente para cuyos efectos deberá recurrir ante quien corresponda.

Comuníquese, etc., etc.

Pablo Nogués.

014856-O-1910.—Septiembre 30 de 1910.—Vista la queja interpuesta por los Sres. Justo é Higinio Toledo, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, en la que reclaman por demora en el transporte de una consignación correspondiente á Carta de Porte 78 despachada de Villegas á Caballito el 10 de Junio ppdo., y resultando de lo actuado: Que efectivamente dicha consignación transportóse con un exceso de tiempo mayor del reglamentario de 105 h. 50 minutos, pues se emplearon 230,50 en vez de 125 horas que son las que el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles acuerda para la distancia de 442 Kms. que es la existente entre la procedencia y el destino de la carga; y de conformidad con lo manifestado precedentemente por la División Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja, debiendo la Empresa del Ferrocarril Oeste, de acuerdo al Art. 225 del Reglamento General citado, devolver á los querellantes la parte del flete proporcional á la duración del retardo.

Comuníquese, etc., etc.

Pablo Nogués.

012302-P-1910.—Septiembre 29 de 1910.—Visto este expediente por el que la División Vía y Obras, denuncia que en los trenes Nos. 23 y 24 de pasajeros del Ferrocarril Provincia de Santa Fe viajan los días feriados gran número de cazadores llevando consigo perros y bolsas, con graves molestias para los demás pasajeros y contraviniendo disposiciones vigentes, y

Teniendo en cuenta: Que se ha comprobado la exactitud de la denuncia formulada, como la misma Empresa lo reconoce al evacuar la vista conferida y de conformidad con lo aconsejado precedentemente,

SE RESUELVE:

Ordenar á la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, dé estricto cumplimiento á lo dispuesto en el Art. 165 del Reglamento General de Ferrocarriles, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Comuníquese, etc., etc.

Pablo Nogués.

08150-P-1910.—Septiembre 30 de 1910.—Vista la queja formulada por el Sr. J. Cruz Pino contra la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe por falta de entrega de un telegrama, despachado de estación La Pelada á Palacios; y

Resultando de lo actuado: Que la falta de entrega del telegrama aludido se ha producido por culpa del personal de esta Empresa, la que reconoce el hecho declarando haber tomado las medidas disciplinarias del caso tendientes á mejorar este servicio; y en vista de lo precedentemente informado por la División Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo, debiendo el querellante recurrir donde corresponda en demanda de los perjuicios que probare haber sufrido en el caso ocurrente.

Comuníquese, etc., etc.

Pablo Nogués.

013175-O-910.—Septiembre 29 de 1910.—Resultando de las averiguaciones practicadas: Que el descarrilamiento del vagón 16.163 del tren N° 201 ocurrido en la estación Primera Junta, del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires el día 2 de Julio ppdo., se produjo en circunstancias que se efectuaban maniobras y debido al mal estado de un cambio; saliendo de la mencionada estación con atrasos de 1 hora 25 minutos, y 16 minutos los trenes 64 y 67 respectivamente, los que llegaron á su destino á horario, y

Teniendo en cuenta: Que el cambista M. Rivero, culpable del accidente ha sido, según manifiesta la Empresa en su vista, severamente castigado; y de conformidad con lo aconsejado precedentemente,

SE RESUELVE:

Declarar que, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 65 y 91 de la Ley General de Ferrocarriles, la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, es responsable del descarrilamiento de que se trata y sus consecuencias.

Comuníquese, etc., etc.

Pablo Nogués.

013645-O-910.—Septiembre 29 de 1910.—Resultando de las averiguaciones practicadas: Que el descarrilamiento del vagón 4606, ocurrido en la estación Metileo del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, el día 19 de Junio ppdo., se produjo en circunstancias que el tren N° 83 A. efectuaba maniobras; sufriendo por tal causa, un atraso de 4 horas 35 minutos, y

Teniendo en cuenta: Que la Empresa al evacuar la vista conferida, manifiesta haber castigado al personal culpable; y de conformidad con lo aconsejado precedentemente,

SE RESUELVE:

Declarar que, de acuerdo con los Arts. 65 y 91 de la Ley General de Ferrocarriles, la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, es responsable del accidente de que se trata y sus consecuencias.

Comuníquese, etc., etc.

Pablo Nogués.

08682-P-910.—Septiembre 29 de 1910.—Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, da cuenta del descarrilamiento del tren número 754, ocurrido en el paso á nivel público del Km. 159.500, el día 8 de Junio próximo pasado, y

Resultando de lo actuado: Que en la fecha indicada habiendo salido de la estación Darragueira el citado tren, con destino á Maldonado, al llegar al paraje mencionaado arrolló á un animal vacuno que pretendió atravesar la vía, lo que ocasionó el descarrilamiento de un furgón y del vagón 4865, sufriendo por este motivo un atraso de cuarenta y cinco minutos el tren Nº 105, y

Teniendo en cuenta: Que la entrada del del animal arrollado á la vía sólo puede explicarse por la falta de vigilancia en el alulido paso á nivel; Que el tren número 754 debido á la poca atención del maquinista corrió descarrilando una distancia de 3250 metros, y de acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Declarar, que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 65 y 91 de la Ley General de Ferrocarriles, la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico es responsable del accidente de que se trata y sus consecuencias, debiendo amonestar severamente al maquinista del tren de referencia y demás personal culpable.

Comuníquese, etc., etc.

Pablo Nogués.

014853-O-910.—Septiembre 30 de 1910.— Visto este expediente, formado con motivo del reclamo interpuesto por los Sres. Justo é Higinio Toledo contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, en el que reclaman por demora en el transporte de una consignación correspondiente á Carta de Porte 13 despachada el 11 de Junio ppdo., de estación Trigales á Caballito, y

Resultando de lo actuado: Que en el trasporte de la consignación de referencia ha habido un exceso de tiempo mayor del reglamentario de 158 horas 85 minutos, pues se emplearon 295,10 en vez de 136 horas 45 minutos que son los que acuerda el artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles para la distancia de 347 kilómetros que es la existente entre la procedencia y el destino de la carga; y atento á lo manifestado precedentemente por la División Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja, debiendo la Empresa del Ferrocarril Oeste, de acuerdo al Art. 225 del Reglamento General citado, devolver á los querellantes la parte del flete proporcional á la duración del retardo.

Comuníquese, etc., etc.

Pablo Nogués.

014852-O-910.—Septiembre 30 de 1910.— Visto el presente expediente, formado con motivo de la queja interpuesta por los señores Justo é Higinio Toledo, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, en la que piden le sea devuelto la parte proporcional del flete abonado por el transporte de una consignación correspondiente á carta de porte 22 despachada el 23 de Abril ppdo. de Elordi á Caballito, por haberse efectuado dicho transporte con demora en su recorrido,

Resultando de lo actuado: Que efectivamente en el transporte de la mencionada consignación ha habido un exceso de tiempo mayor del reglamentario de 234 horas 55 minutos, pues se emplearon 370 10 en vez de 126 horas 15 minutos, tiempo que es el que acuerda el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, para la distancia de 452 kilómetros que es la existente entre la procedencia y el destino de la carga; y de acuerdo con lo precedentemente informado por la División Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja formulada por los Sres. Justo é Higinio Toledo, debiendo la Empresa del Ferrocarril Oeste, devolver á los querellantes la parte del flete proporcional á la duración del retardo, de conformidad á lo que al efecto establece el Art. 225 del Reglamento citado.

Comuníquese, etc., etc.

Pablo Nogués.

07953-C-1910.—Septiembre 30 de 1910.— Vista la queja interpuesta por el señor Antenor Castro, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de una consignación de muebles correspondiente á carta de porte 34 de San Eduardo á Rosario, y

Resultando de lo actuado que dicho transporte, habiéndose efectuado en tres remesas, efectuóse la primera con un exceso de de tiempo mayor del reglamentario de horas 134,15 con un exceso de 158,15 la segunda, y de 184,15 la restante, pues se emplearon respectivamente 224,248 y 272 horas, y el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles acuerda 89 horas 45 minutos para la distancia de 199 kilómetros que es la existente entre la procedencia y el destino de la carga; y de acuerdo á lo manifestado por la División Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja, debiendo la Empresa del Ferrocarril Central Argentino. de acuerdo al Art. 225 del citado Reglamento General, devolver al querellante la parte del flete proporcional á la duración de los retardos habidos en el transporte de la consignación de referencia.

Comuníquese, etc., etc.

Pablo Nogués.

09025-C-1910.—Septiembre 30 de 1910.— Vista la queja que encabeza el presente expediente interpuesta por el señor Nicolás Vergara, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de una consignación correspondiente á carta de porte 12 de Deán Funes á Carlota, y

Resultando de lo actuado: que en dicho transporte ha habido un exceso de 197 horas 15 minutos, pues se emplearon 400 en vez de 202,45 que son las que el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles acuerda para la distancia de 741 kilómetros que son las existentes entre la procedencia y el destino de la carga; y atento á lo manifestado precedentemente por la División Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja, debiendo la Empresa del Ferrocarril Central Argentino devolver al reclamante la parte del flete proporcional á la duración del retardo, de acuerdo al Art. 225 del citado Reglamento General.

Comuníquese, etc., etc.

Pablo Nogués.

013433-N-1910.—Septiembre 30 de 1910.— Vista la queja formulada por el señor Diego L. Mac Ras, contra la Empresa del Ferrocarril Nor Este Argentino, por el mal servicio del coche comedor Nº 0153 durante el día 20 de Julio ppdo., en que viajaba en el tren Nº 9, y

Resultando de lo actuado: que aunque la Empresa no da importancia alguna á lo denunciado, á la Sección Informante le ha sido posible constatar que en el día de la referencia, el servicio de comedor se hizo con deficiencias, faltando varios artículos indispensables para el buen servicio; y teniendo presente lo aconsejado precedentemente por la División Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

Llamar la atención de la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, por la denuncia interpuesta, para que vigile con más cuidado el servicio en cuestión, tratando de no dar lugar á esta clase de quejas,

Comuníquese, etc., etc.

Pablo Nogués.

011226-C-1910.—Septiembre 30 de 1910.— Vista la queja que encabeza el presente expediente interpuesta por el señor Horacio Gómez, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino por demora en el transporte de una consignación correspondiente á carta de porte 60 despachada de Tostado á Ceres el día 24 de Junio ppdo. y

Resultando de las informaciones producidas: que en dicho transporte ha habido un exceso de tiempo más del reglamentario de 868 horas 15 minutos, pues se emplearon 1.113,30 en vez de 245,15 que comprendidas en ellas las de entrega, empalme y el 50 por ciento más del tiempo en razón á la tarifa aplicada, son las que acuerda el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles para la distancia de 659 kilómetros que es la existente entre la procedencia y el destino de la carga; y atento á lo manifestado por la División Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja, debiendo la Empresa del Ferrocarril Central Argentino devolver al reclamante la parte del flete proporcional á la duración del retardo, de acuerdo al Art. 225 del citado Reglamento General, respondiéndole á la vez, por los perjuicios que pudiera probar haber sufrido en dicha demora.

Comuníquese, etc., etc.

Pablo Nogués.

013801-C-1910.—Agosto 26 de 1910. — Visto el presente expediente formado con motivo de la denuncia formulada por la Sección 6ª, contra la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, por las paradas que efectúan los trenes de pasajeros de la Sección Nord Oeste Argentino en puntos no indicados en los horarios en vigencia.

Resultando de lo actuado: Que la misma sección en fecha 29 Diciembre 1909, denunción la irregularidad mencionada, cuyo expediente Nº 0451-C-910 fué pasado en vista á esa Empresa en fecha 13 de Enero ppdo., y apesar de haberse pedido su devolución por doce veces aun no ha contestado la vista conferida, ni remitido el expediente lo que sería causa más que suficiente hara haberse hecho pasible de una multa.

Teniendo en cuenta: Que la Sección 6ª por nota de fecha 25 de Agosto ppdo., corrobora la irregularidad cometida anteriormente y que apesar del tiempo transcurrido la mencionada Empresa no ha subsanado la infracción referida, que está en contravención al Art. 14 de la citada Ley,

SE RESUELVE:

Aplicar á la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba una multa de un mil pesos moneda nacional, por infracción al Art. 14 de la Ley General de Ferrocarriles, suma que deberá depositar dentro del tercer día de ser notificada de la presente resolución en la Inspección General Administrativa de esta Dirección General, bajo apercibimiento de inmediata ejecución por vía de apremio.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

0947-P-1909.—Septiembre 22 de 1910.— Visto nuevamente este expediente, y considerando: Que á pesar del tiempo transcurrido la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, no ha dado cumplimiento á la segunda parte de la resolución de esta Dirección General de fecha 15 de Diciembre del año ppdo., por que le ordenaba instalara barreras en el paso

á nivel situado en el Km. 143.500, debido á la ubicación peligrosa de aquél.

Teniendo en cuenta: Que el precedente seguido por la Empresa precitada es irregular bajo todo punto de vista, por cuanto no sólo retuvo en su poder este expediente durante veintitrés días ó sea cuatro veces el plazo fijado, sino que contestó que recién está estudiando una disposición especial de barreras; y de acuerdo con lo informado por la División Vía y Obras,

SE RESUELVE:

1° Aplicar quinientos pesos moneda nacional de multa, á la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, por no dar cumplimiento á lo dispuesto en la 2ª parte de la resolución de fecha 15 de Diciembre de 1909, debiendo depositar dicha suma en la Inspección General Administrativa, dentro del tercer día de recibida esta resolución, bajo apercibimiento de su inmediata ejecución por vía de apremio.

2° Fijar un plazo de 15 días para que presente los planos correspondientes de las barreras que deberá colocar de acuerdo con lo ordenado en fecha 15 de Diciembre de 1909, debiendo estar terminadas las instalaciones, 2 meses después de aprobados dichos planos.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

08385-P-1910.—Septiembre 22 de 1910.—Visto este expediente, y considerando que á pesar de lo ordenado en la resolución de fecha Enero 31 de 1909, y confirmado por las de fechas Mayo 22 del mismo año y 31 de Marzo del actual, la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico no ha instalado las barreras en el paso á nivel de la estación Hurlinghan, conocido con nombre de Benítez, lo que importa un desconocimiento á lo ordenado por esta Dirección General, pues la empresa ha pretendido eludir el cumplimiento á lo resuelto mediante procedimientos dilatorios,

SE RESUELVE:

1° Aplicar una multa por valor de un mil pesos moneda legal, á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, por no dar cumplimiento á lo dispuesto en la resolución de fecha 31 de Enero de 1909, debiendo depositar dicha suma en la Inspección General Anministrativa, dentro del tercer día de recibida esta resolución, bajo apercibimiento de inmediata ejecución por por vía de apremio.

2° Fijar 15 días de plazo para que presente los planos relativos á la instalación de barreras en el paso á nivel en la estación Hurlinghan, conocido con el nombre de Benítez, debiendo quedar terminados los trabajos dos meses después de aprobados aquéllos.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

02679-S-1910.—Septiembre 30 de 1910.—Visto nuevamente este expediente, con motivo del pedido de reconsideración hecho por la Empresa del Ferrocarril del Sud, de la resolución de fecha 11 de Marzo ppdo., por la cual se le ordenaba dejara sin efecto la disposición por la cual sólo permitía se estacionaran en la plataforma de la estación Las Flores, á los cocheros que dependían de un contratista perjudicando á los demás del pueblo, y

Considerando:

Que los argumentos aducidos por la Empresa del Ferrocarril del Sud, en su defensa no destruyen las razones que tuvo en cuenta esta Dirección General para dictar la resolución precitada,

SE RESUELVE:

Mantener en todas sus partes la resolución de fecha 11 de Marzo ppdo.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

AVISOS

AVISO SOBRE EL BOLETÍN OFICIAL

El Boletín Oficial aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo á cualquier punto de la República ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las Sociedades Anónimas en el Boletín Oficial, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional fijo:

(Decreto de 27 Febrero de 1909).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página del Boletín, $ 3 m/n; ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n, ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) páginas, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir á la dirección del Boletín Oficial para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISO

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Casa de Gobierno) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia, á razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Se avisa al público que ha comenzado la publicación de esta obra. — Las subscripciones, se reciben en la Inspección General de Justicia, Victoria 839. La publicación comprende los fallos de la Corte Suprema, de todas las Cámaras Federales de la Nación y en las Cámaras Ordinarias de la Capital. Precio $ 3.50 por entrega mensual.

Refinería Argentina

Sociedad Anónima

Se convoca á los Sres. Accionistas á Asamblea General Extraordinaria, para el Viernes, 21 del corriente mes, á las 4 p. m., en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 531 (altos).

Orden del día:

Autorizar la venta de los galpones y terrenos de la Avenida Castellanos, en el Rosario de Santa Fe.

Tres días antes de la reunión de la Asamblea, los Sres. Accionistas deberán presentar sus acciones en la secretaría de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 531 (altos), para obtener la boleta de entrada. —Buenos Aires, Octubre 5 de 1910.—La Comisión Directiva.

7 Octubre N° 511-v-21 octubre.

Buenos Aires Building Society, Ltda

Convocatoria

En virtud de lo dispuesto por el Art. 53 de los Estatutos, se convoca á los Accionistas á Asamblea Ordinaria, para el día 18 de Octubre, á las 4 p. m., en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 531.

Orden del día:

1° Informe sobre la marcha de la Sociedad, Memoria y Balance del ejercicio.

2° Cuenta de Ganancias y Pérdidas y propuesta de dividendo á distribuirse.

3° Elección de cuatro Directores, tres Suplentes, Síndico Titular y Suplente.

Nota—Para asistir á la Asamblea, los Accionistas deberán proveerse de una tarjeta de entrada que se entregará en la Gerencia, hasta 24 horas antes de la reunión.

Los subscriptores de Bonos podrán asistir, de acuerdo con el Art. 55 de los Estatutos.—Buenos Aires, Octubre 1° de 1910.—J. Pueyrredón, presidente.—H. R. Mac Gregor, gerente.

4 Octubre N° 485-v-18 octubre.

Hurlingham Club

Sociedad Anónima

Se avisa á los señores accionistas, que la Asamblea General Ordinaria se verificará el Viernes 14 de Octubre de 1910 á las 4,30 p. m., en el local de la Sociedad, calle San Martín 121 Oficina N° 34 Capital Federal, para tratar la siguiente

Orden del día:

1° Aprobar la Memoria, Balance y cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2° Elección de 2 Directores Titulares en reemplazo de los señores J. K. Cassels y H. C. Ehlert que hoy terminan su período, pudiendo ser reelectos.

3° Elección de 3 Directores Suplentes, y

4° Elección del Síndico y del Síndico Suplente. — Buenos Aires, Septiembre 29 de 1910.—El Secretario.

1° Octubre—N° 473-v-14 octubre.

Club de Gimnasia y Esgrima

Aviso de convocatoria

De acuerdo con lo establecido en el Art. 60 de los Estatutos, se convoca á los señores Socios á la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 25 del corriente mes á las 8,30 p. m. para tratar la siguiente:

Orden del día:

Elección de Tesorero en reemplazo del señor Sarafín Brambilla que falleció.

Nota: Se ruega á los señores Socios presentar el aviso de Convocatoria á la entrada del Club, á objeto de facilitar el escrutinio.—Los Secretarios.

Buenos Aires, 10 Octubre de 1910.

10 Octubre.—N° 519-v-25 octubre.

«LAS VEGAS» — SOCIEDAD ANÓNIMA GANADERA — Calle Florida 183

Autorizada por Decreto de 30 de Septiembre de 1910

Balance Mensual al 31 de Agosto de 1910.

ACTIVO	oro sellado	m/n
Acciones preferidas		145000 —
Banco de la Nación		764 31
Gastos Generales	3008 88	5452 59
Gastos Constitución Sociedad		10575 19
Utiles y Enseres		17708 40
Reproductores		12401 67
Instalaciones		23628 67
Interesesy Descuentos		19152 40
Propiedades		896250 —
Conversión	190000 —	
Pagos sobre campos		80000 —
Acciones en Depósito		170000 —
Provisiones y víveres		7077 11
Hacienda Lanar		382570 —
» Vacuna		23701 —
» Caballar		11135 —
	193008 88	1805416 25
PASIVO		
Capital Autorizado		1200000 —
Subscripto y Realizado .. $ 1055000 — m/n		
Á suscribir .. » 145000 — »		
Cuentas Corrientes	3008 88	3598 07
Hipoteca	190000 —	
Conversión		431818 18
Acciones del Directorio y Síndicos		90000 —
Acciones en Garantía		80000 —
	193008 88	1805416 25

Buenos Aires, Octubre 3 de 1910.

Sociedad Anónima Ganadera «Las Vegas»: J. H. Morrison, presidente.— P. van Peborgh, síndico.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N. 531-v-12 octubre.

DIAMANTINO (MATTO GROSSO) DREDGING Co

Esmeralda 449

Sóciedad Anónima.—Autorizada por el Superior Gobierno Nacional con fecha 4 de Noviembre de 1908

Capital autorizado $ 400.000 o/s, Dividido en 80.000 acciones de $ o/s 5 cada una

Capital realizado $ 380.010 o/s.—Capital á realizar $ 19.990 o/s.

Balance General al 30 de Abril de 1910.— Aprobado sin modificaciones en la Asamblea General Ordinaria celebrada el 15 de Septiembre de 1910.

ACTIVO	$ o/s
—	—
Propiedades mineras	300000 —
Dragas y maquinarias	56139 81
Vapor, chatas, útiles	15000 —
Caballada, Almacén	1241 25
Administración «Tres Barras»	250 08
Acciones de reserva	16000 —
Acciones á suscribir	3990 —
Caja y Bancos	3433 08
Varios deudores	324 45
Estracción de minerales	32965 17
Ganancias y Pérdidas	7931 38
	437275 22

PASIVO	$ o/s
—	—
Capital	400000 —
Acreedores condicionales	32965 17
Varios acreedores	4310 05
	437275 22

Demostración de la Cuenta de «GANANCIAS Y PÉRDIDAS»

Gastos Generales	7924 51
Diferencias de cambio	6 87
	7931 38

Buenos Aires, Abril 30 de 1910.

A. Olivero, presidente.—C. Seguín, tesorero. —Vo Bo C. G. Hughes, síndico.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N. 530-v-12 octubre.

MONTES Y ESTANCIAS SAN JOSE

Sociedad Anónima

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 17 de Agosto 1909

Domiciliada en Buenos Aires, Calle San Martín No 158

Balance Anual del Primer Ejercicio, al 30 de Junio de 1910, aprobado por la Asamblea General de Accionistas de 1o de Octubre 1910, sin modificación.

ACTIVO	$ o/s
—	—
Caja: Existencia en efectivo	6 03
Banco Español del Río de la Plata	1061 89
Banco de la Nación Argentina	394 40
Alambrados é instalaciones, valor de los existentes	3283 90
Hacienda, valor de las existentes	49701 15
Campos San José, valor de 50 leguas Paraguayas	75000 —
Acciones en cartera, valor nominal de 5.600	28000 —
Compañía de Tierras, «La Hispano Paraguaya» Puerto Casado, saldo deudor	100 14
Acciones depositadas del Directorio valor nominal de 2.500	12500 —
	170047 51

PASIVO		$ o/s
—		—
Capital, realizado ... $ o/s	122000	
Acciones en cartera .. »	28000	150000 —
Depósito de acciones del Directorio valor nominal de 2.500		12500 —
Ganancias y Pérdidas, beneficios del 1er Ejercicio		7547 51
		170047 51

C. M. Casado, presidente.—Pedro de Corral, secretario-tesorero —P. Casado, síndico.

MONTES Y ESTANCIA SAN JOSÉ

Sociedad Anónima

Demostración de la Cuenta GANANCIAS Y PÉRDIDAS del primer ejercicio al 30 de Junio de 1910, aprobado por la Asamblea General de Accionistas de 1o de Octubre de 1910, sin modificación.

DEBE	$ o/s
=	=
Gastos generales habidos en este ejercicio	1760 48
Contribuciones y patentes pagadas en este ejercicio	581 91
Pérdidas en la cuenta «Hacienda Yeguariza»	350 61
Gastos de Constitución de la Sdad.	883 57
	3576 57
Saldo para nivelar	7547 51
	11124 08

HABER	$ o/s
=	=
Beneficios de la cuenta «Hacienda Vacuna»	11124 08

C. M. Casado, presidente.—Pedro de Corral, secretario-tesorero —P. Casado, síndico.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908. — *Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N. 532-v-14 octubre.

"LA PRIMITIVA"

Sociedad Anónima para la Fabricación de Bolsas de Arpillera, Lonas y otros Envases

Domicilio: Calle Rivadavia 722 — Autorizada el 22 de Julio de 1899

Capital autorizado $ 1.500.000 moneda legal en 15.000 acciones de $ 100 c/u — Capital emitido $ 1.500.000 moneda legal.

Balance General del 1º de Septiembre de 1909 al 31 de Agosto de 1910.

Aprobado sin enmienda en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 3 de Octubre de 1910.

ACTIVO	Oro	$ m/l	PASIVO	Oro	$ m/l
Fábrica y Enseres —			Capital —		
Saldo Deudor		360162 —	15.000 Acciones		1500000 —
Propiedades Varias —			Fondo de Reserva —		
Saldo Deudor		80390 71	Saldo Acreedor		600000 —
Hipotecas Varias —			Dividendos acordados —		
Saldo Deudor		29000 —	Dividendos no cobrados		2170 —
Acciones Varias —			Obligaciones á pagar —		
Saldo Deudor		1111 07	Saldo Acreedor	100000 —	600000 —
Intereses y Descuentos —			Acreedores Varios —		
Saldo Deudor		72305 64	Saldos Acreedores	218957 71	269667 40
Seguros —			Conversión —		
Saldo Deudor		18220 91	Saldo Acreedor		639497 51
Mercaderías Generales —			Ganancias y Pérdidas —		
Existencias según Inventario		2367415 18	Saldo del Ejercicio anterior 433.809 79		
Fondos Existentes —			Menos transferido al Fondo de Reserva 219.983 68		
En Bancos.... 2.425 75 63.118 87					
En Caja...... 1.353 75 38.342 46			213.826 11		
En Rosario.... 17.680 60	3779 50	119141 93	Utilidad líquida realizada		
Obligaciones á cobrar —			en el presente Ejercicio. 85.925 14		299751 25
Pagarés en Cartera	1675 —	205401 38			
Deudores —					
Saldos Deudores	32120 93	657937 34			
Conversión —					
Saldo Deudor	281382 28				
	318957 71	3911086 16		318957 71	3911086 16

«La Primitiva» Sociedad Anónima para la Fabricación de Bolsas de Arpillera, Lonas y otros Envases: — Juan L. Browne, Presidente. — E. A. Joseph, Tenedor de Libros. — Vº. Bº. Remigio Tomé, Síndico.

GANANCIAS Y PÉRDIDAS

DEBE	Curso legal	C/legal	HABER	Curso legal	C/legal
Gastos Generales—			Saldo Acreedor—		
Saldo Deudor		79893 37	Según Balance anterior, ejercicio del 1º de Septiembre de 1908 al 31 de		
Enseres—			Agosto de 1909	433809 79	
Desmérito		1380 81	Menos transferido al Fondo de Reserva	219983 68	213826 11
Saldo—			Alquileres, etc.—		
A Distribuir $ 299.751 25			Saldo Acreedor		6700 80
sobre $ 85.925.14 m/n { 2 % al Presidente	1718 50		Mercaderías Generales—		
{ 4 % á los Directores y al Síndico	3437 —		Utilidad bruta		160498 52
1 % al Fondo de Reserva	859 25				
Reserva Especial contra créditos en tramitación	50000 —				
Dividendo de $ 10 m/n sobre 15.000 Acciones	150000 —	206014 75			
Saldo á Ejercicio nuevo		93736 50			
		381025 43			381025 43

«La Primitiva» Sociedad Anónima para la Fabricación de Bolsas de Arpillera, Lonas y otros Envases: — Juan L. Browne, Presidente. — E. A. Joseph, Tenedor de Libros. — Vº. Bº. Remigio Tomé, Síndico.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General. N 527-v-13 octubre.

Sociedad Teatral Argentina

Sociedad Anónima

No habiéndose obtenido quórum en la primera convocatoria, se cita á los señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se verificará el día 22 del corriente á las 4 p. m. en el salón alto del teatro Coliseo, Charcas 1131, á fin de tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Informe sobre la situación social.

2º Tratar y resolver sobre los puntos que determina el Art. 354 del Código de Comercio.

Se previene á los señores Accionistas que de acuerdo con el Art. 38 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad (Charcas 1131) por lo menos tres días antes del señalado para la Asamblea.—El Administrador General.

10 Octubre.—Nº 523-v-22 octubre.

Francisco Uriburu

Sociedad Anónima Establecimientos Viti-Vinícolas

Se convoca á los señores Accionistas de la Sociedad, á la Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar el 18 de Octubre de 1910, á las 3 p. m., en el local de la misma, calle Lavalle 379, para tomar en consideración lo siguiente.

Elección de un Síndico.

Nota: Para tener derecho á votos, se previene á los señores Accionistas, que el depósito de sus acciones en secretaría deberá hacerse hasta tres días antes del designado para que tenga lugar la Asamblea. —El secretario.

28 Septiembre Nº 460-v- 18 octubre.

Sociedad Anónima Compañía Azucarera Tucumana

Bartolomé Mitre 531 (altos)

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 28 de Junio de 1895.—Capital autorizado $ o/s. 3.000.000

Capital subscripto $ oro 2.500.000

BALANCE MENSUAL AL 30 DE JULIO DE 1910.

ACTIVO	$ o/s	$ m/n	PASIVO	$ o/s	$ m/n
Acciones á emitir	500000 —		Capital	3000000 —	
Terrenos, Edificios y Maquinaria	5509294 36	7267787 13	Fondo de Reserva Legal	205023 64	
Herramientas, Útiles y Materiales de em-			Fondo de Reserva Extraordinario	500000 —	
balaje, construcción y reserva	122 06	1983455 46	Fondo de Amortización	2147767 19	
Útiles de cultivo		821699 39	Obligaciones Hipotecarias de 6 %	145152 —	
Caña		2277592 73	Obligaciones Hipotecarias de 5 %	826056 —	
Gastos de refinación		22147 02	Varios Deudores y Acreedores	4993118 98	
Sueldos, Gastos Generales é Intereses	45634 15	721832 21	Ganancias y Pérdidas	19259 95	
Varios Deudores y Acreedores		240271 86	Productos		
Caja		44868 64	Cambios		352548 11
Inventario de Productos		112273 65			13139379 98
Cambios	5781327 19				
	11836377 76	13491928 09		11836377 76	13491928 09

Buenos Aires, 31 de Julio de 1910.

Compañía Azucarera Tucumana: J. Kade. Vice-Presidente.—Gmo. Altgelt, Secretario.—Vo Bo.—José M. Rosa, síndico

Buenos Aires, Octubre 7 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General. N. 536-v-12 octubre.

Banco Seguros Sobre Créditos

Capital Subscripto $ 328.250 m/n. — Capital Realizado $ 238.135 m/n

Sociedad Anónima autorizada por Decreto del Superior Gobierno, fecha 1° de Septiembre de 1908

Oficinas: Reconquista 140-142

Balance Mensual de Saldos al 31 de Agosto de 1910.

ACTIVO		$ m/n	PASIVO	$ m/n
Acciones:			Capital:	
Las subscriptas hasta la fecha:			El autorizado	1000000 —
1a serie íntegramente	$ 200000 —		Depositantes. — Saldo á su favor:	
De la 2a serie	» 128250 —		Cuentas corrientes, Caja de ahorros y plazo fijo	349783 16
	$ 328250 —		Depositantes de Títulos	33300 —
Á subscribir:			Depositantes de Valores al Cobro	3866 25
			Ganancias y Pérdidas	245 20
Saldo de la 2a serie	$ 71750 —		Cauciones	5272 59
3a, 4a y 5a series	» 600000 —	671750 —	Varias Cuentas	73862 93
Accionistas:				
Cuotas realizadas s/ 1a y 2a series	$ 238135 —			
Á realizar:				
Saldo hasta el total de lo subscripto		90115 —		
Caja y Bancos:				
En nuestra caja	$ 160444 25			
En otros Bancos	» 16641 69	177085 94		
Gastos de Constitución		34332 24		
Instalaciones y Mobiliario		26774 19		
Títulos en Custodia		33300 —		
Varios Deudores		23806 53		
Deudores en Cuenta Corriente		32719 23		
Documentos Descontados y Letras á Cobrar		191477 81		
Banco Español — Cuenta Especial		3300 —		
Obligaciones de Seguros		72471 79		
Valores en gestión		13417 60		
Documentos en Caución		5272 59		
Valores al Cobro		3866 25		
Varias Cuentas		86640 96		
		1466330 13		1466330 13

B. C. Podestá, presidente. — B. Zambonini, gerente. — B. H. Etchegaray, secretario contador. — Francisco Terlizzi, síndico.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General. N. 534-v-12 octubre.

Compañía Sansinena de Carnes Congeladas

Calle San Martín 132

Estatutos aprobados Septiembre 26 de 1891

Capital autorizado y realizado $ 3000000 oro

Balance del mes de Julio de 1910.

ACTIVO	$ oro	$ m/n
	—	—
Caja y Bancos	22375 06	71968 46
Inmuebles, Frigoríficos, etc.	3183358 58	2014503 27
Varios deudores y suspensos	719269 96	572585 25
Diversas cuentas	3744379 61	1416762 34
Conversión	1444533 74	
	9113916 95	4075819 32

PASIVO	$ oro	$ m/n
	—	—
Capital 30000 acc. de $ 100	3000000 —	
Debentures 5 %	1306872 —	
Fondo de reserva	149483 48	
Fondo de previsión	444085 80	
Fondo de seguros	250000 —	
Dividendos á pagar	1680 —	
Varios acreedores y suspensos	179823 33	115140 45
Diversas cuentas	3651493 97	677648 15
Ganancias y pérdas	130478 37	
Conversión		3283030 72
	9113916 95	4075819 32

Adolfo G. Luro, vicepresidente.—J. W. Mace, contador.—Ed. Mériau, síndico.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N. 535-v-12 octubre.

Hospital Británico

De acuerdo con el Art .12 de los Estatutos, se llama á una Asamblea Extraordinaria de los Fidei-comisarios y Suscritores del Hospital Británico en Buenos Aires, que tendrá lugar el día 19 de Octubre de 1910, en la calle Bartolomé Mitre 478 á las 4 p. m. para tomar la siguiente

Orden del día:

1º Autorizar á la C. D. para celebrar con la Municipalidad de la Capital, todos los convenios que juzgue convenientes y que se relacionen con el ensanche y rectificación de la calle Caseros, en cuanto estas obras afectan ó pueden afectar el terreno en el cual se levanta el Hospital Británico, facultándole á tal efecto:

a) Para enagenar á la Municipalidad, por los precios, planos y condiciones que á su juicio convengan, el área que sea necesaria.

b) Para adquirir de la misma, por los precios, planos y condiciones que se convengan, cualquier sobrante de terreno que con motivo de tales obras resultare contiguo al terreno del Hospital.

c) Para efectuar permutas totales ó parciales de terrenos ,en las condiciones y por el valor que se determinen.

d) Para realizar todos los actos que exijan tales operaciones, inclusive los de otorgar y firmar escrituras, tomar y dar la posesión, percibir y abonar los precios estipulados.

2º Designación de dos personas para aprobar el acta — E. L. Duggan, secretario honorario.

6 Octubre Nº 498-v-19 octubre.

The Catalinas Warehouses and Mole Company Limited

Domicilio: Avenida Rosales 908

La Compañía fué fundada en Inglaterra en Agosto 1/1899 y ha sido autorizada para funcionar en el país por Decreto del Superior Gobierno de la Nación del 28 de de Junio de 1898.

Capital Autorizado:

Acciones Preferidas y Ordinarias £ 1.420.000

Capital Emitido:

Acciones Preferidas y Ordinarias £ 1.383.498

Obligaciones Autorizadas. £ 700.000
» Emitidas.... » 489.100

Balance trimestral correspondiente al ejercicio de Marzo 1/1910 á Junio 30/1910.

DEBE	$ o/s
	—
Caja y Bancos	28936 88
Materiales y carbón en existencia	37976 98
Almacenaje, etc., á cobrar	100983 32
Cuentas á cobrar	33143 44
Terrenos vendidos á cobrar	269152 73
Cuentas varias	182653 46
	652846 81

HABER	$ o/s
	—
Cuentas á pagar	54098 41
Intereses á cobrar sobre terrenos vendidos, en suspenso	66732 65
Cuentas en suspenso	34498 54
Cuentas varias	126246 98
Oficina de Londres	371270 23
	652846 81

S. E. ú O.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1910.

NOTA.—Las Cuentas de capital se llevan en la Oficina de Londres.
Este Balance queda sujeto á las modificaciones que se efectúen en él por el Directorio de Londres.

The Catalinas Warehouses and Mole Co. Ld. — F. Seeber, Administrador General — D. Dallas, secretario.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N. 516-v-12 octubre.

Tercera Compañía Río San Juan de Oro

Sociedad Anónima

Se convoca á una Asamblea General á los señores Accionistas, para el día Viernes 14 de Octubre á las 4 p. m. en el salón del «Derby» calle Bartolomé Mitre 336, con el objeto de:

(A) Aprobar Balances y Memorias.

(B) Elegir un Director titular en reemplazo del señor J. M. Rowbotham que ha renunciado.

(C) Elegir Síndico titular y Suplente.

Se previene á los señores Accionistas que deseen asistir, que de acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos deben depositar sus acciones en la tesorería de la Sociedad, Bartolomé Mitre 519 Esc. 19 de 1 á 3 de la tarde hasta cinco días antes de la fecha fijada para la reunión, para proveerse de la boleta que servirá de entrada.—El Secretario.

28 Septiembre.—Nº 465-v-14 octubre.

Caja Popular de Ahorros, Hogares y Jubilaciones

351—Reconquista—351

Se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria que se reunirá el día 19 del corriente á las 4 1/2 p. m. en el local social, á efecto de tomar en cuenta la Memoria y Balance anual del ejercicio cerrado al 15 de Julio ppdo. proceder la renovación total del Directorio y nombramiento del Síndico y suplente.

Igualmente se les someterá á los señores Accionistas, como Asamblea Extraordinaria, resoluciones tendentes al aumento del capital social, y eventualmente de la fusión de la Caja con alguna otra sociedad ó traspaso á ella de la cartera de seguros.

Los señores Accionistas poseedores de acciones al portador, deberán depositarlas contra recibo y tarjeta personal de entrada, hasta el sábado 15 del corriente á las 4 p. m. y no pudiendo asistir personalmente están facultados los que hayan registrado acciones al portador ó las tengan nominales, para designar apoderados que los representen en la Asamblea.—Buenos Aires, Octubre 4 de 1910.—p. a. del Directorio.—Francisco Dirva, Gerente.

4 Octubre.—Nº 491-v-19 octubre.

M. S. Bagley y Cía Ltda

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos, se cita á los Sres. Accionistas, á Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día Miércoles 19 de Octubre, á las 3 p. m., en la calle Maipú 265 altos, con la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria del Directorio, Balance General é Informe del Síndico.

2º Reparto de utilidades.

3º Elección de tres suplentes del Directorio, en reemplazo de los Sres. R. W. Anderson, P. Soldati y R. J. Kidd, que han terminado su período y son reelegibles.

4º Elección del Síndico y Síndico suplente.

5º Todo otro asunto que sea presentado de acuerdo con el Art. 24, inciso D de los Estatutos.

De acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos, se recuerda á los Sres. Accionistas que para poder asistir á la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, Avenida Montes de Oca 205, con cuatro días de anticipación, cuando menos al fijado para la Asamblea. —El secretario.

5 Octubre Nº 488-v-19 octubre.

Cervecería Schlau

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con lo establecido por los Estatutos de la Sociedad, se cita á los señores Accionistas á la 3ª Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Miércoles 26 de Octubre, á las 3 y 30 p.m., en el local calle Cangallo nº 667.

Orden del día:

1º Consideración sobre la Memoria y Balance. correspondientes al tercer ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo.

2º Elección de los Directores y Suplentes en reemplazo de los salientes reelegibles.

3º Elección de un Síndico y un Suplente en reemplazo. de los salientes.

De acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos. los Sres. Accionistas deberán depositar sus acciones con 5 días de anticipación al fijado para la Asamblea y recibirán un certificado de depósito. que les servirá de boleto de entrada.—Septiembre 30 de 1910.—El Directorio.

7 Octubre Nº 504-v-26 octubre.

MARINA MERCANTE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA

Estatutos aprobados por el Superior Gobierno de la Nación con fecha 11 de Septiembre de 1907 con un capital autorizado de 20.000.000de pesos moneda nacional de curso legal.

Balance correspondiente al 3er Ejercicio vencido el 30 de Junio de 1910, aprobado sin modificación por la Asamblea General de Accionistas celebrada el día 15 de Septiembre de 1910.

ACTIVO		$ m/n	PASIVO	$ m/n
Acciones Fundadoras —	$ m/n		Capital —	
Por las autorizada de la 1a serie..	5000000 —		Por él autorizado en Acciones Fundadoras de la 1a serie	5000000 —
Por el capital subscripto de 35.912 Acciones á 100 pesos cada una.	3591200 —		Fondo de Depreciación de Material —	
Capital á subscribir		1408800 —	Saldo de esta cuenta	20000 —
Accionistas —			Fondo de Reserva —	
Capital subscripto	3591200 —		Saldo de esta cuenta	7153 91
Capital integrado	3325220 —		Agentes —	
Capital á integrar		265980 —	Saldo acreedor de esta cuenta	1169 70
Caja y Bancos —			Varios Acreedores —	
Saldos en el día		206553 19	Saldo de esta cuenta	34581 42
Material Flotante —			Depositantes de Títulos —	
Por nuestras Chatas, Vapores, Remolcadores y Lanchas		2852054 —	Por contra	5000 —
Muebles y Utiles —			Ganancias y Pérdidas —	
Por los existentes en nuestras Oficinas de la Avenida de Mayo, 623 y calle Defensa, 135..		12386 70	Por las utilidades obtenidas en el presente Ejercicio	120614 02
Material en Explotación —				
Saldo de esta cuenta		212835 83		
Varios Deudores —				
Saldo de esta cuenta		49945 23		
Agentes —				
Saldo Deudor de esta cuenta		115744 83		
Títulos propios —				
Acciones de la Sociedad Cooperativa Telefónica.		440 —		
Gastos de Instalación —				
Por gastos de Fundación, Propaganda, Comisiones, etc, etc		58779 27		
Títulos Depositados —				
Acciones en depósito		5000 —		
		5188519 05		5188519 05

S. E. ú O.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1910.

Pedro O. Luro, Presidente. — Honorio F. Luque, Tesorero. — J. A. Fernández, Contador. — R. Magnussen, Síndico

DEMOSTRACIÓN DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1910.

DEBE		$ m/n	HABER		$ m/n
1910			1910		
Junio 30	Por pérdidas producidas en la Explotación de diversos barcos	58790 89	Junio 30	Por Intereses, Comisiones, Cambios, etc...	4645 22
	Por Gastos Generales, Sueldos, Alquiles, etc.	150680 83		Por las utilidades obtenidas durante el corriente Ejercicio	325776 76
	Por Rebajas, Cambios, etc	336 24			
	Saldo de esta cuenta que pasa á Balance..	120614 02			
		330421 98			330421 98

S. E. ú O.

Pedro O. Luro, Presidente. — H. F. Luque, Tesorero. — J. A. Fernández, Contador. — R. Magnussen, Síndico.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1910.

Buenos Aires, octubre 8 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N. 537-v-14 octubre.

El Cenit

Compañía de Seguros

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Art. 33 y 34 de los Estatutos Sociales, se convoca á los señores accionistas á Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 28 de Octubre á las 5 p.m., en su nuevo local, calle Florida 377, para tratar la siguiente

Orden del día

1o Elección del Directorio.
2o Nombramiento del Síndico y Suplente.
3o Fijar el ejercicio.

Para tomar parte á la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación y recabar en la Gerencia el pase personal.—Buenos Aires, Octubre 4 de 1910.—El Secretario.

5 Octubre—No 495-v-28 octubre.

Sociedad Germana Argentino de Colonización

Cooperativa Limitada

De acuerdo con los Estatutos, se convoca á los señores socios á Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 17 de Octubre de este año á las 4 de la tarde en el local de la sociedad calle 25 de Mayo 81.

Orden del día:

Aprobación de la Memoria y Balance 1909.
Aprobación de la Memoria y Balance 1910.

Art. 50. Para poder concurrir á las Asambleas, es preciso que los socios ó sus representantes retiren las boletas de entradas hasta tres días antes del fijado para la Asamblea convocada. Las boletas se entregarán por Secretaría previa presentación de acciones.—Buenos Aires, Agosto 27 de 1910.—El Directorio.

28 Septiembre—No 463-v-17 octubre.

Compañía Inmobiliaria Franco Argentina

Bartolomé Mitre, 226 — Buenos Aires.
Sociedad Anónima autorizada por Decreto del Superior Gobierno de fecha de 28 de Septiembre de 1905.
INVENTARIO BALANCE AL 31 DE AGOSTO DE 1910
Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 27 de Septiembre de 1910.

ACTIVO	$ m/n
Propiedades de la Compañía:	
Campo La Caledonia	29901 92
» Fortín Triunfo	86624 36
» Las Heras	891 88
» Los Tapiales	42720 69
» La Elisa	450426 11
» La Reserva	103255 62
» Nueve de Julio	10188 34
» Guaminí	81724 —
» San José	55683 22
» La Media Luna	69464 61
» Cañas	41221 —
» Buchanann	20711 57
» General Arenales	40467 —
» Pergamino	64110 22
» La Plata	51445 55
» Pacheco	56548 76
» El Chañar	71270 40
» Magdalá	24697 80
Terrenos en Rosario	132363 70
» s/ Boul. Circunvalación	108809 12
» en San Pedro	89789 15
» en Mercedes	9230 59
Caja y Bancos:	
Existencia	123733 92
Muebles y Utiles:	
Existencia	1535 50
Obligaciones á Cobrar	350 90
Obligaciones Hipotecarias á Cobrar	253263 60
Deudores por compra de Terrenos:	
Saldo á nuestro favor	2005529 63
Construcciones en Villa Circunvalación:	
N/ ent. á Cta. de const. de casas	43000 —
Varios Deudores:	
Saldo á nuestro favor	2447 28
Informes y Gastos s/ bienes:	
Gastos por propiedades pendientes de escriturac.	373 —
Títulos	227272 72
Títulos en depósito:	
Depósitos de los Directores (Art. 17 de los Est.)	50000 —
	4349052 16

PASIVO		$ m/n
Capital —		
Autorizado, Subscripto y Realizado:		
1500 Acciones de $ 2000 c/u		3000000 —
Fondo de Reserva:		
Saldo de esta cuenta		100119 50
Utilidades en Suspenso	$ 1388145 73	
A deducir por Capital reembolsado		
s/ Artículo 39 y 40 de los Est.	» 1200000 —	188145 73
Intereses y Descuentos:		
Intereses á vencer		15291 20
Arrendamientos:		
Arrendamientos á vencer		1972 36
Administración Fortín Triunfo:		
Intereses á vencer		4686 05
Condominio en Fortín Triunfo		278750 60
Segundo dividendo de Amortización		4400 —
Depositantes de Títulos:		
Acreedores por Títulos depositados		50000 —
Ganancias y Pérdidas:		
Saldo beneficio líquido		705686 72
		4349052 16

Arturo Z. Paz, presidente. — Marciano Cano, secretario. — Vo. Bo. José M. Bidau, síndico.

GANANCIAS Y PÉRDIDAS

DEBE		$ m/n
Muebles y Utiles:		
Amortización 50 %	1535 50	
Gastos Generales:		
Saldo de esta cuenta	14147 58	
Contribuciones é Impuestos:		
Saldo de esta cuenta	9108 36	
Destrucción de langosta:		
Saldo de esta cuenta	5563 64	30355 08
Saldo:		
Beneficio líquido		705686 72
		736041 80

HABER	$ m/n
Campo La Caledonia:	
Utilidad en la venta	32011 62
Campo Fortín Triunfo:	
Utilidad en la venta é intereses por ventas anteriores	10390 69
Campo Las Heras:	
Utilidad en la venta	75737 76
Campo Los Tapiales:	
Utilidad en la venta	16252 09
Campo La Elisa:	
Utilidad en la venta	12029 10
Campo La Reserva:	
Utilidad en la venta	35125 95
Campo Nueve de Julio:	
Utilidad en la venta	67620 59
Campo Rojas:	
Utilidad en la venta	98387 85
Terrenos de Barracas:	
Utilidad en la venta	324920 73
Terrenos s/ Boul. Circunvalación:	
Utilidad en la venta	4006 55
Intereses y Descuentos:	
Intereses cobrados	44100 15
Arrendamientos:	
Arrendamientos cobrados	15458 72
	736041 80

Arturo Z. Paz, presidente. — Marciano Cano, secretario. — Vo. Bo. José M. Bidan, síndico.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N. 524-v-13 octubre.

Sociedad Anónima Salinas Hermanos Limitada

Fábrica de Bolsas

En cumplimiento del Art. 44 de los Estatutos, se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el 14 de Octubre próximo á las 4 p. m., en el local social calle Tacuarí 76, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al primer ejercicio vencido el 31 de Agosto de 1910.

2º Elección de tres miembros titulares del Directorio en reemplazo de los señores Victor M. Castaños, Angel Velaz y Pedro Jáuregui, que han resultado cesantes por sorteo.

3º Elección de tres suplentes en reemplazo de los señores José Ferrario, Mariano Ustariz y Felipe L. Cucullo.

4º Elección de Síndico y Síndico suplente.

Se hace presente á los señores Accionistas que para poder formar parte de la Asamblea deberán depositar sus acciones ó certificado de depósito de un Banco, en la Tesorería de la Sociedad calle Tacuarí 76, con tres días de anticipación á la fecha fijada para la Asamblea.—Por el Directorio, Niolás Fulchi, secretario.

24 Septiembre.—Nº 637-v-14 Octubre.

Hilanderías Argentinas de Algodón

Sociedad Anónima, Suárez 1799, Buenos Aires

Se convoca á los Sres. Accionistas para la Asamblea General ordinaria de primera convocatoria que tendrá lugar el día 12 de Octubre próximo á las 3 p. m., en el local de la misma, calle Suárez 1799, con la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura de la memoria del Directorio y aprobación del Balance correspondiente al cuarto ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.,

2º Elección de cuatro Directores en reemplazo de los Sres. Ing. Alfredo Demarchi, Carlos G. Hughes, J. F. Macadam por haber terminado su mandato y el señor J. Penco por haber renunciado.

3º Elección del Síndico por un año con el encargo especial de revisar el Balance actual por no haberlo podido hacer el Síndico T. R. Ainscough por haberse ausentado para Europa.

4º Autorización para reformar el Art. 2º de los Estatutos, agregando á la fabricación de sus productos la elaboración de hilados en general y de mezclar con otros textiles.

Nota: De acuerdo con el Art. 15 de los estatutos se previene á los Sres. accionistas que para tener derecho al voto, deberán depositar sus acciones en la caja ó en un Banco de la Capital con la relación de su numeración en la Caja de la Sociedad, tres días antes del fijado para la asamblea.

Otra: Las memorias del referido ejercicio, se encuentran á la disposición de los Sres. accionistas en el local de la Sociedad calle Suárez 1799. — Buenos Aires, Septiembre 26 de 1910. — Luis Barolo, Presidente.

27 Septiembre—Nº 452-v-12 octubre.

Fábrica Argentina de Glucosa

Sociedad Anónima Limitada

Se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 3 de Noviembre próximo á las 5 p. m. en su local, calle Alsina 884/90 para tratar la siguiente:

Orden del día:

Lectura y aprobación de la memoria y balance del tercer ejercicio.

Elección de 5 Directores titulares por tres años, en reemplazo de los señores Francisco B. Serp, Agustín Colombo, Juan Arata, Juan L. Roche y Carlos D. Carbone.

Elección de un Síndico y Síndico suplente, en remplazo de los señores Hugo Chiocci y Juan Toulouse.

A los efectos de la presente Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar las acciones ó certificados de sus acciones, en la Dirección de la Sociedad, cinco días das antes de la fecha indicada de acuerdo con el Art. 37 de los Estatutos.—El Tesorero, secretario, Juan Arata.

10 Octubre.—Nº 518-v-2 noviembre.

Hansa Sociedad de Minas

Sociedad Anónima

No habiédose inscripto el número suficiente de acciones para la primera convocatoria, se llama nuevamente á Asamblea General Ordinaria de acuerdo con los artículos 24, 25 y 27 de los Estatutos para el día 22 de Octubre del corriente año á las tres de la tarde en la calle Belgrano 673.

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance, Inventario é informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado en 30 de Junio del corriente año.

2º Resolución sobre el reparto de utilidades y fijación del dividendo.

3º Elección de tres vocales y dos suplentes en reemplazo de los miembros del Directorio salientes.

4º Nombramiento de un Síndico y Síndico suplente.

Para tomar parte en la Asamblea, los señores Accionistas deberán presentar sus acciones ó un recibo de ellas otorgado por algún Banco caracterizado en esta República, con tres días, á los menos, de anticipación al día fijado para la Asamblea, en la secretaría de la Sociedad, calle Maipú 463 (Art. 28 de los Estatutos).—Buenos Aires, 29 de Septiembre de 1910.—L. Koennecke.

30 Septiembre.—Nº 470-v-22 octubre.

Cervecería Palermo

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con lo establecido por los Estatutos de la Sociedad, se cita á los señores Accionistas á la décimatercera Asamblea ordinaria que tendrá lugar el viernes 14 de Octubre, á las 3,30 p. m., en las oficinas Bartolomé Mitre 531 (altos).

Orden del día:

1º Consideración del informe del Directorio, inventario y balance detallado del activo y pasivo de la sociedad, cuenta de ganancias y pérdidas y dictámen del Síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo.

2º Elección de dos Directores Suplentes.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

4º Aprobación del acta de la Asamblea.

Doce días antes de la reunión, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 531, de 1 á 3 p. m., á los efectos del Art. 362 del Código de Comercio, pero podrán hacerlo hasta tres días antes de la Asamblea, recogiendo en secretaría los respectivos documentos impresos.

Nota: La Asamblea se considerará constituída y resolverá válidamente con el número de Accionistas presentes, media hora después de la señalada, como lo dispone el Art. 23 de los Estatutos.—Buenos Aires, Septiembre 2 de 1910.—El directorio.

Octubre 1º.—Nº 476-v-14 octubre.

Compañía de Tranvías de Buenos Aires y Quilmes

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con lo establecido por los Estatutos de la Sociedad, se cita á los Sres. Accionistas á la 6ª Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Viernes 21 de Octubre, á las 3 y 30 p. m., en la calle Brasil Nº 731.

Orden del día

1º Consideración sobre la Memoria y Balance del 6º Ejercicio, vencido el 30 de Junio ppdo.

2º Elección de los Directores y Suplentes reelegibles.

3º Elección de un Síndico y un Suplente en reemplazo de los salientes reelegibles.

De acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos, los Sres. Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con 5 días á los menos de anticipación, y recibirán un certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada.—Septiembre 30 de 1910.—El Directorio.

7 Octubre Nº 505-v-21 octubre.

Tercera Cía. Río San Juan de Oro

Sociedad Anónima

Segunda Citación

Se avisa á los señores Accionistas que no habiéndose depositado el número de acciones requeridos por el Art. 24 de los Estatutos, el Directorio ha resuelto citar por segunda vez á Asamblea General, para el día Viérnes 21 de Octubre, que tendrá lugar á las 4 p. m., en el Salón Derby, calle Bartolomé Mitre 336, con el objeto de:

a) Aprobar Balances y Memoria.

b) Elegir un Director Titular, en reemplazo del señor J. M. Rowbotham, renunciado.

c) Elegir Síndicos titular y suplente.

Se previene á los señores Accionistas que la Asamblea tendrá lugar cualquiera que sea el número de acciones representadas y las resoluciones que se adopten sobre el objeto de la Convocatoria, serán válidas y obligatórias. Los señores Accionistas que quieran asistir á la Asamblea, deberán de acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos, concurrir con anticipación de cinco días, al de la reunión á la Oficina de la Sociedad 519 Bartolomé Mitre; Esc. 19, de 1 á 3 p. m., á depósitar sus acciones y proveerse de la boleta que les servirá de entrada.—El Secretario.

10 Octubre Nº 517 v-21 octubre.

Sociedad Tubos Mannesmann Lda.

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo prescripto en el Art. 22 de los Estatutos, se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 31 de Octubre próximo á las 5 p. m., en el local, Calle Victoria 556.

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y del Balance correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1910.

2º Elección del Suplente.

3º Elección del Síndico.

4º Aprobación del acta de esta Asamblea.

De acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos, se previene á los señores Accionistas que, para poder asistir á la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Subsecretaría de la Sociedad, calle Defensa 333, á lo menos un día antes del fijado para la Asamblea. —Buenos Aires, Octubre 11 de 1910.—El Presidente.

11 Octubre Nº 525 v-31 octbre.

Unión Almaceneros de Buenos Aires
Sociedad Anónima
Convocatoria

Por resolución del Directorio, se convoca á los Sres. Accionistas para que concurran á la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 29 de Octubre á las 3 p. m., en el local social Perú 779, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Informe del Directorio sobre el estado actual de la Sociedad.
2º Proponer la conveniencia de la liquidación de la misma.

Se recuerda á los Sres. Accionistas que para tener derecho de asistencia y voto deberán depositar sus acciones en la caja social tres días antes del citado para la Asamblea de acuerdo con lo que ordena el Art. 19 de los Estatutos de la Sociedad.—Buenos Aires, Octubre 10 de 1910.—El Directorio.

11 Octubre Nº 528 v-27 octubre.

Banco Proveedor del Río de La Plata
Calle Reconquista 327, Buenos Aires

Por resolución del Directorio se convoca á los señores Accionistas á las Asambleas Extraordinaria y Ordinaria que tendrán lugar en las Oficinas del Banco el Sábado 29 del corriente, á las 8.30 p. m., respectivamente, con el objeto de tratar las siguientes:

Ordenes del día:

Asamblea Extraordinaria

1º Reforma parcial de los Estatutos.

Asamblea Ordinaria

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 3º ejercicio.
2º Distribución de beneficios.
3º Elección de 4 Directores, 4 suplentes, Síndico y Síndico suplente, en reemplazo de los que cesan en su mandato.

De acuerdo con el Art. 26 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas del Banco, hasta el 27 del corriente.—Buenos Aires, Octubre 11 de 1910.—El Gerente.

12 Octubre.—Nº 529-v-28 octubre.

Touring Club Argentino

Por disposición del Sr. Presidente y de acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos, se hace saber á los señores socios que el día sábado 22 del corriente, se reunirá la tercera asamblea general ordinaria, para nombrar presidente, once miembros titulares y dos suplentes de la comisión directiva, considerar la memoria y el balance general del año y tratar los asuntos que se presente por los los socios.

No habiéndose formado «quorum» en la reunión del 8 del corriente, se previene que la Asamblea se constituirá con los socios que concurran, según lo dispone el siguiente artículo de los Estatutos.

Art. 22 La Asamblea General se considerará en quorum con la presencia de cien socios activos.

Si á la primera citación no concurriera este número, se citará nuevamente, con diez días de intervalo por lo menos, y la asamblea quedará constituída con el número de socios presentes á la hora de la convocatoria. Las citaciones se harán en los diarios de mayor circulación de la Capital, durante diez días y con transcripción del presente artículo. — Buenos Aires, Octubre 11 de 1910. — Francisco M. César, secretario.

12 Octubre Nº 533-v-22 octubre.

Estancias y Colonias Walker
Sociedad Anónima

Con arreglo á los Estatutos, se convoca á los señores accionistas á Asamblea General Ordinaria para el día 2 de Noviembre próximo á las 3 p. m., en el local de la Sociedad calle San Martín Nº 195 (1er. piso)

Orden del día

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al primer ejercicio vencido el 31 de Mayo ppdo.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de un miembro para reintegrar el directorio, por fallecimiento del doctor Enrique N. Bird.
4º Elección por el término de un año de Síndico y su suplente.

Para tener representación en la Asamblea deberán los señores accionistas depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del día 30 del corriente. —Buenos Aires, Octubre 12 de 1910.—El Directorio.

12 Octubre—Nº 539-v-2 noviembre.

Ernesto Tornquist y Cía. Limitada
Sociedad Anónima Financiera, Comercial é Industrial

De acuerdo con el Art. 25 de los estatutos de esta Sociedad, se convoca á los Señores Accionistas á la cuarta asamblea general ordinaria para el 29 de Octubre á las 3,30 p. m. en el domicilio de la Sociedad, Calle Bartolomé Mitre 531 (altos), á fin de tratar la siguiente:

Orden del día

1º Aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio a. c.
2º Elección de un Director.
3º Elección de tres Síndicos.

Se previene á los Señores Accionistas, que para poder tomar parte en la Asamblea deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad cinco días antes de la reunión de la asamblea, á fin de obtener el boleto de entrada, de acuerdo con lo que dispone el artículo 28 de los estatutos.—Buenos Aires, Octubre 9 de 1910.—El Director.

12 Octubre Nº 538. v-29-Octubre.

Ministerio del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos
Oficina Interventora de Compras

Llámase á licitación pública durante treinta días, para la provisión de los libros de fábrica, necesarios á la Repartición durante el ejercicio de 1911. El pliego de condiciones y demás datos, pueden obtenerse en la Oficina Interventora de Compras, Moreno 483, en cuyo local serán las propuestas recibidas y abiertas publicamente el 17 de Octubre próximo, á la una p. m.—Buenos Aires, Septiembre 17 de 1910.—El Jefe.

v-17 octubre.

Intendencia Municipal de la Capital
Inspección General

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle 24 de Noviembre al lado del Nº 1670, para que dentro del término de cinco días se presente á esta Oficina con el objeto de comunicarle las obligaciones que con respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 11 de la ordenanza 9 de Junio de 1894 modificada por la de 23 de Mayo de 1905.—Buenos Aires, Octubre 12 de 1910.—M. Berro Madero, Insp. General.

v-17 octubre.

Cítase á los señores propietarios de fincas que se detallan á continuación, para que en el término de cinco días, comparezcan á la secretaría de la Subintendencia Municipal de Flores, calle Fray Cayetano nº 65, á notificarse de la obligación que la Ordenanza de 9 de Junio de 1894, les impone respecto de la construcción de cercos y aceras en los frentes de sus propiedades. En caso de no presentarse se harán efectivas las disposiciones que la precitada ordenanza establece:

Doña Teresa Rafaella, por el terreno de la calle Boyacá entre los Nos. 879 y 891; Doña Leonor de Martinelli, por el terreno de la calle Lafuente entre los Nos. 454 y 474; D. Alfredo Tedeschi, por el terreno de la calle Yatay esquina Díaz Vélez frente S. O.; D. Juan Gesaghi, por el terreno de la calle Neuquen, al lado E. del nº 2126; D. José Alvarez, por el terreno de la calle Gaona entre los Nos. 875 y 891; Dª Guillermina S. de Alvarez, por el terreno de la calle Gaona al lado nº 666; D. Andrés Raggio, por el terreno de la calle San Eduardo y Otamendi frente S. O.; Don Manuel Fernández, por el terreno de la calle San Eduardo al lado E. del nº 234; D. Antonio Montarcé, por el terreno de la calle Provincias Unidas al llegar á V. Martínez, frente Norte; D. Juan R. Berquiso, por el terreno de la calle Avellaneda y Argerich frente S. y E.; señores Devotto y Vinelli, por el terreno de la calle Malvinas esquina Directorio frente S. y O.; D. Ramón Tanis, por el terreno de la calle C. Barros esquina Chiclana y Caseros y O.; D. Ricardo Frías, por el terreno de la calle Tranway esquina Georgestown frente N. y O.; D. Martín Abreu, por el terreno de la calle Pillado esquina Monte frente S. y E.; D. Federico Kusson, por el terreno de la calle Campana entre Pedernera y Varela frente Sud lotes 1 y 3; D. Domingo C. Herrera, por el terreno de la calle Campana entre Pedernera y Varela frente Sud lote 2; D. Isidro Maggio, por el terreno de la calle Bella Vista esquina M. de Andés, frente al E. y N.; D. José Ghiorzi, por el terreno de la calle San Eduardó esquina Morelos frente S. y O.; D. Domingo Sarre, por el terreno de la calle Cuenca al lado Norte del nº 941; D. Salvador Vivacqua por el terreno de la calle Granaderos esquina San Eduardo frente S. O.; D. Juan C. Naón, por el terreno de la calle Yerbal frente al nº 1197; D. G. A. Vidal, por el terreno de la calle Bella Vista y Neuquen frente N. y E.; Don Javier de Luca, por el terreno de la calle Lafuente y Tandil frente al S. y O.; Don Antonio Montarcé, por el terreno de la calle Don Cristóbal entre Polvorín y Víctor Martínez frente al Norte; D. Jacinto Perfecto, por el terreno de la calle Achával al lado Norte del nº 33; D. Julio Favello, por el terreno de la calle Camarones y Trelles frente N. y O.; Don Francisco B. Pachano, por el terreno de la calle Páez esquina Terrada frente al N. y E. lote 10 de la manzana A.; D. José Muñiz, por el terreno de la calle Pillado esq. Lobos frente N. y O.; Don Sauyeux Hnos., por el terreno de la calle Georgestown entre San Eduardo y M. de Andés, frente Este del lote nº 195; don E. Jauregui, por el terreno de la calle Páez entre Terrada y Nazca frente al N. lote nº 7; D. Sebastián Mecia, por el terreno de la calle Bogotá entre Campichuelo y Otamendi frente Sud;

D. G. Ronchi, por el terreno de la calle San Eduardo esquina Seguí frentes S. y E.; D. José León, por el terreno de la calle Tandil entre los Nos. 445 y 433; Srta. Estela Llames, por el terreno de la calle Tandil entre los Nos. 464 y 470; D. G. Lacoite, por el terreno de la calle Boyacá al lado Sud del nº 561; D. Ramón Arriol, por el terreno de la calle Terrada al lado Norte del nº 731; Don Aquilino C. Colombo, por el terreno de la calle Achával y Convención frente N. y E.; D. Santiago Baj, por el terreno de la calle Varela, al lado S. del nº 385; D. Nicolás y Francisco Arcezco por el terreno de la calle Seguí entre Avellaneda y San Eduardo frente al Este; Srta. María Nadal, por el terreno de la calle Quirno al lado Norte del nº 271; D. Celestino Durand, por el terreno de la calle Polvorín entre los Nos. 447 y 475; Don Julio Besada, por el terreno de la calle Polvorín al lado Sud del nº 517; D. Roberto Anderson, por el terreno de la calle Chiclana entre los Nos. 3839 y 3955; D. Eduardo Pegazzini, por el terreno de la calle Pillado y Monte frente al N. lote 19; D. N. Gonzalo, por el terreno de la calle Pillado y Monte frente al N. lote 20; Dª Ana Otamendi de Saint, por el terreno de la calle Polvorín entre Lobos y Av. Campana frente al Oeste (1 cuadra); D. E. Laliá, por el terreno de la calle M. Castro entre Areco y Convención frente E: D. R. B. de Anderson, por el terreno de la calle Rafaela esquina Ensenada frente S. O.; Dª Ana B. de Hughes, por el terreno de la calle Convención entre los Nos. 2538 y 2572; D. Gerónimo Forno, por el terreno de la calle M. de Andés entre los Nos. 1341 y 1323; D. Enrique Stendler por el terreno de la calle Flores esquina Helguera frente S. y E.; Dª E. G. de Massa, por el terreno de la calle Franklin entre Bella Vista y Trelles frente Norte, lote nº 10; Don Antonio B. Pesce, por el terreno de la calle Franklin entre Bella Vista y Trelles frente N.; D. Juan Estebe por el terreno de la calle Franklin entre Bella Vista y Trelles frente N.; D. J. R. Garallo, por el terreno de la calle Neuquen al lado Este del Nº 2126; D. Luis Milani, por el terreno de la calle Almagro al lado nº 267 (lote 29).—Buenos Aires, Septiembre de 1910.—R. V. Ferrando.

v-14 octubre.

Cítase á los propietarios de los terrenos que se detallan á continuación, para que en el término de cinco días, comparezcan á la Secretaría de la Subintendencia de Flores, calle Fray Cayetano Nº 65, á efectos de notificarse de la obligación que la Ordenanza de 9 de Junio de 1894 les impone respecto de la construcción de cercos y aceras en los frentes de su propiedades. En caso de no presentarse, se harán efectivas las disposiciones que la precitada ordenanza establece.—Tandil, entre los Nos. 237 y 267; Lafuente y Tandil, frente N. E; Tandil y Culpina, frente S. O.; Baradero y Unión, frente S. E.; San Matías, esq. A. Lamas, frente N. O.; Cucha Cucha al lado del Nº 275; Varela esq. Lobos, frente S. E.; Gaona é Hidalgo y Acoyte, frente S.; Franklin (é) B. Vista y Trelles, frente N.; Provincias Unidas entre los Nos. 3028 y 3088; Rawson al lado Nº 952, entre Rocamora y G. Vieja, San Eduardo al lado Este del Nº 1668; Quirno entre los Nos. 247 y 271; Varela entre Lobos y Monte frente E.; Metán esq. Castro, frente S. y E.; Helguera y Morón frente N. y O.; Lobos al lado Oeste del Nº 2424; Escribano y Numancia, frente S. E.; Neuquen esq. A. Lamas, frente N. O.; Montes (é) Culpina y Pillado, frente N. (3 lotes); Paysandú al lado Nº 543; Bella Vista y Tramvay, frente N. O.; San Eduardo esq. Cayena, frente N. E.; Helguera y Bogotá, frente S. O.; Franklin entre Bella Vista y Trelles, frente Norte lote 7/9; Georgestown entre San Eduardo y Méndez de Andés, frente Sud, lote 195.—Buenos Aires, Septiembre ...... de 1910.—El Jefe.

v-14 octubre.

LICITACIONES

Llámase á licitación para la provisión é instalación de treinta y seis lámparas de arco en las calles Perú de Moreno á Caseros y Brasil, de Perú á Paseo Colón. Tendrá lugar el día 21 del corriente á las 2 1/2 p. m. Planos y pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Octubre 12 de 1910.

v-21 octubre.

Llámase á licitación para la provisión de mesas, estanterías, bancos, armarios para ropas, y armarios botiquines de madera, con destino al Hospital Torcuato de Alvear.—Tendrá lugar el día 18 del corriente á las 2.30 p. m.—Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Octubre 9 de 1910.

v-18 octubre.

Llámase á licitación para la provisión de artículos de colchonería con destino al Hospital Torcuato de Alvear. Tendrá lugar el día 17 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Octubre 8 de 1910. v-17 octubre.

Llámase á licitación para la provisión de camas, taburetes, sillas y mesas con destino al Hospital Torcuato de Alvear. Tendrá lugar el día 17 del corriente á las 2 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la Secretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Octubre 8 de 1910. v-17 octubre.

Licitación para la venta de dos mil carradas aproximadamente de leña proveniente del corte de árboles y 300 trozos de álamos de la Carolina.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 15 del corriente, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Octubre 8 de 1910.—El Secretario.

v-15 octubre.

Llámase á licitación para el lavado de ropas á los Hospitales y Casas Municipales por los meses que restan del presente año. Tendrá lugar el día 15 del corriente á las 2 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Octubre 6 de 1910. v-15 octubre.

Llámase á licitación para el día 13 del corriente, á las 2,30 p. m., para la provisión de artículos de escritorio, para el año 1911, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Subsecretaría de Hacienda. —El Secretario.

v-13 octubre.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Colonia Nacional de Alienados

Licitación

Llámase á licitación para la provisión de artículos de ropería en general, lana lavada, materiales de zapatería, drogas y otros artículos de farmacia, destinados á la Colonia Nacional de Alienados, para el año 1911. Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301), el día 14 de Octubre del corriente año, á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en dicho Hospicio, y que está á disposición de los proponentes.—Buenos Aires, Septiembre 13 de 1910.—El Director.

v-14 octubre.

Hospicio de las Mercedes

LICITACIONES

Llámase á licitación para la provisión de artículos de bazar ferretería, pinturería, etcétera, para el año de 1911, destinados al Hospicio de las Mercedes. Tendrá lugar en dicho Establecimiento, el día 4 de Noviembre próximo, á las 2 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en el mismo, los que están á disposición de los señores proponentes.—Buenos Aires, Octubre 4 de 1910.—El Director.

v-4 noviembre.

Ministerio de Hacienda

Resultando que al llamado de licitación para proveer los libros en blanco que la Secretaría del Ministerio de Hacienda ha de necesitar para el ejercicio de 1911 y que debía tener lugar el cinco del corriente mes no han concurrido á la determinada las casas que se notificaron de la licitación y pliego de condiciones respectivos.

Llámase nuevamente á licitación por el término de quince días, á contar desde la fecha.

Las propuestas, se presentarán en pliego cerrado y de acuerdo con lo que al respecto prescriben las leyes de Contabilidad y Obras Públicas, y serán habiertas el día 20 del corriente mes de Octubre, á las 3 p. m., en la Secretaría de Hacienda.—Buenos Aires, Octubre 5 de 1910.—J. de la C. Puig, Subsecretario. v-20 octubre.

Aduana de la Capital

Por disposición del Sr. Administrador de la Aduana de la Capital, don Carlos Bouquet Roldán, se previene á los señores dueños ó consignatarios de los bultos de encomiendas rezagadas, que á continuación se expresan, que deben presentarse á retirarlos dentro de los 15 días subsiguientes á la publicación de este aviso, bajo apercibimiento de proceder á su venta en subasta pública, de acuerdo con el Art. 309 de las Ordenanzas de Aduana.

Expedientes Rezagos de sumarios

Salomón Kury 7489-7485-7481 señor Stover y Cía., Nº 10400, J. B. Werrier número 40300, Molley Perly Nº 1796, Haus Schulz Nº 16412, y 16380 H. F. Rataliff, Nº 18388. Hehenezon Nº 10060. Cecilio Blamez número 59169, Michelli y Cía. Nº 6685-6407-6629-6647, C. E. Woodrut Nº 44432, señora Bourda Nº 50059, y 7481, H. A. Hollaud Nº 61037, C. Balzer Nº 89328, Emilio Onetti Nº 8394-8142, Gerente Compañía Aseguraciones della Vista Nº 8530, W. Rohtlstedt Nº 22433 y 22431 1/2, J. J. Tailor Nº 20012, Paúl Remos Nº 36008, Rolet Brana Nº 37566, Aquilino Lage Nº 7408, Emilio Cramer Nº 7019, Angel Barteleny Nº 2382 Oreste Viletti número 2146-2156, Tomás Harris Nº 56325, Miguel E. Zenón Nº 4219 Ignacio Bonorino Nº 81148, Paúl Allendorff. Nº 8926 The Derten Telegraf Cía. Lda. Nº 57724, Oreste Felletti Nº 6883-6899-6703, H. J. Malbranch Nº 1, cajón marca H i M, sin número, vapor María Manuela, paquete 2385, entrado al puerto en 21 de Mayo de 1909. Rezago de alcaidía, marca H A, número 62/5-117/20 y 1/10, vapor Cordillere, paquete 3968, entrado al puerto en Noviembre 16 de 1907.

v-18 octubre.

Edictos

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana se cita á todas las personas que se consideren con derecho á (1) una cajita rotulada á nombre de los Sres. Zamboni y Rey, venida como muestra en el vapor P. de Satrústegui, entrado al puerto el día 26 de Septiembre y que contiene (16 y 1/2) diez y seis y medio kilos medias de algodón; para que comparezcan ante la Oficina del subscrito, dentro del término de cinco días contados desde la primera publicación á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente sumario Nº 8445 letra S. bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.

Oficina de Sumarios—Aduana de la Capital—Octubre 10 de 1910.—A. M. Capurro. v-15 octubre.

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana se cita á todas las personas que se consideren con derecho á (1) un cajón marca J. R. O. Nb. 1898 venido como muestra en el vapor «Laura» y que contiene: muestras sin valor comercial, para que comparezca ante la Oficina del subscripto dentro del término de cinco días contados desde la primera publicación, á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente sumario Nb. 105, letra I; bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.

Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital.—Octubre 10 de 1910.—A. M. Capurro. v-15 octubre.

A los efectos del Art.. 1053 de las Ordenanzas de Aduana se cita á The Englis Book Exchange y á todas las personas que se consideren con derecho á (8) ocho cajones rotulados á nombre del arriba nombrado venidos como muestra en el vapor «Avon» entrado al puerto el día 25 de Septiembre ppdo., y que contiene: á más de los libros impresos contenidos en los cajones 1/7 el cajón (8) octavo contiene en su totalidad mercaderías consistentes en: (2 y 1/2) dos y medio kilos tarjetas, (24) veinticuatro kilos tarjetas (7) siete kilos postales, (1.500) un kilo quinientos gramos tarjetas, (6 y 1/2) seis y media docenas portaplumas, (23) veintitrés kilos impresos, (8) ocho kilos carpetas, para comparezcan ante la Oficina del subscripto dentro del término de cinco días contados desde la primera publicación á fin de tomar la intervención que les corresponda en el Expediente sumario Nº 846 letra S.; bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital.—Octubre 8 de 1910. —A. M. Capurro. v-14 octubre.

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber á todas las personas que se consideren con derecho á (1) un paquete rotulado J. Coquerrgnoit Nº 5097 venido como muestra en el vapor «Asturias» entrado al puerto el día 15 de Julio ppdo., y que contiene: tejido de seda; que el Sr. Administrador ha dictado resolución en el Expediente sumario Nº 200 letra D., con fecha Septiembre 23 imponiendo la pena de comiso al referido paquete en cuestión con todo su contenido.

Lo que se comunica á los efectos de los Arts. 1063 y 1064 de las citadas Ordenanzas.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital.—Octubre 8 de 1910.—A. M. Capurro. v-12 octubre.

A los efectos del Art. 1053, de las Ordenanzas de Aduana, se cita á todas las personas que se consideren con derecho á (2) dos cajones, conteniendo 478 frascos pomada para la cara y el cabello, venidos en el vapor Viena, para que comparezcan ante la Oficina del subscrito, dentro del término de cinco días, contados desde la primera publicación á fin de tomar la intervención que les corresponda en el Expediente Sumario Nº 493, letra R. bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.

Oficina de Sumarios. Aduana de la Capital—Octubre 4 de 1910.—A. M. Capurro. v-12 octubre.

A los efectos del Art. 1052 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á todas las personas que se consideren con derecho á (1) un cajón, marca B. número 185, conteniendo tres vestidos de señoras, venido en el vapor inglés Danube, para que comparezcan ante la Oficina del subscrito, dentro del término de cinco días, contados desde la primera publicación á fin de tomar la intervención que les correspondan en el Expediente Sumario Nº 832, letra S bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.

Oficina de Sumarios. Aduana de la Capital—Octubre 4 de 1910.—A. M. Capurro. v-12 octubre.

A los efectos del Art 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á Enrique Figari, y á todas las personas que se consideren con derecho á (5) cinco cajones rotulados á nombre del arriba nombrado venidos como muestra en el vapor «Río Amazonas», entrado en el puerto el día 17 de Mayo ppdo., y que contiene: (240) doscientos cuarenta frascos Licor Arnaldi; para que comparezcan ante la Oficina del suscrito dentro del término de cinco días, contados desde la primera publicación, á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente sumario Nº 53 letra T., bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, Octubre 6 de 1910.—A. M. Capurro. v-12 octubre.

Contaduría General de la Nación

Por resolución de la Contaduría General se cita y emplaza al doctor don Modestino C. Pizarro, fiador de don Manuel Fernández Somoza, ex Jefe de la Oficina de Correos de Vicuña Mackenna (Córdoba) para que dentro del término de diez días ingrese en Tesorería General la suma de $ 20 m/n que quedó adeudando dicho señor Somoza, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 75 de la Ley de Contabilidad.—Contaduría General.—Octubre 7 de 1910.—Los Secretarios. v- 20 octubre.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Angela Soriano de Pérez, en su carácter de viuda del ex jubilado, don Bartolomé Pérez.—Buenos Aires, Octubre 8 de 1910.—El secretario. v-19 octubre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegan derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña María Teresa y doña Rosa Enriqueta Botta, en su carácter de hijas legítimas de la ex jubilada doña Constancia B. de Botta. —Buenos Aires, Octubre 6 de 1910.—El secretario. v-17 octubre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Joaquina O. de Hernández, en representación de sus hijos, Raúl Fausto, Teodomira Magdalena del Rosario, Teresa Elena del Rosario y Joaquina Emma Hernández Otaño, en su carácter de hijos legítimos del ex jubilado D. Rómulo R. Hernández.—Buenos Aires, Octubre 5 de 1910.—El Secretario. v-15 octubre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse á los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349 D. Manuel Figueredo Iramain, en representación de sus hijos menores, Victoria Cornelia Nilda y D. Juan Manuel Fernando Figueredo, estos últimos en su carácter de hijos legítimos de la ex empleada de la Administración Nacional, Dª María Cornelia Monteros de Figueredo. — Buenos Aires, Octubre 3 de 1910.—El secretario. v-13 octubre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión D. Pablo Storni por Dª. Carmen Rúa de Maciel por sí y en representación de su hijo menor de edad Alberto Andrés Maciel en su carácter de viuda é hijo legítimo del ex empleado de Correos y Telégrafos, D. Alberto Odón Maciel.—Buenos Aires, Octubre 1º de 1910.—El Secretario. v-12 octubre.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Penitenciaría Nacional

Llámase á licitación pública, por el término de treinta días, para la provisión de 7.000 resmas de papel para diario de 72x104 de 17 kilos y medio, con destino á la impresión de los Boletines Oficial y Judicial, durante el próximo año de 1911.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre cerrado y de acuerdo con la ley de Contabilidad y serán abiertas en el Despacho del Señor Director de la Penitenciaría Nacional, con intervención del Escribano de Gobierno, el día 15 de Octubre próximo, á las 2 p. m.

A cada propuesta deberá acompañarse un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, y á la orden del Director, por una suma equivalente al 5 % del total de la propuesta en títulos ó efectivo y como garantía del cumplimiento.

Por muestras y otros datos, puede ocurrirse todos los días hábiles á la Secretaría del Establecimiento, de 11 a. m. á 4 p. m.—Buenos Aires, Septiembre 15 de 1910.—El Secretario. v-15 octubre.

Ministerio de Obras Públicas

Ampliación del Puerto Militar

Llámase á licitación pública para la construcción de la primera sección del dique de carena y el muro perimetral de la dársena á marea, en el Puerto Militar, de conformidad con el Decreto de fecha 12 de Septiembre de 1910, planos y pliego de condiciones respectivos. Las propuestas, deberán presentarse bajo sobre cerrado, con indicación del contenido, en la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas, antes del 15 de Diciembre de 1910, á las 2 p. m., á cuya hora tendrá lugar la apertura de las propuestas presentadas.

Los interesados, podrán consultar gratuitamente en la Oficina de la Comisión de

Ampliación del Puerto Militar, Maipú 17 segundo piso derecha, todos los días hábiles de 1 p. m., á 5 p. m., los planos, pliego de condiciones y documentos anexos, relativos á esta licitación, y adquirir en la misma repartición, un ejemplar, en propiedad, mediante el pago de la suma de doscientos pesos moneda nacional de curso legal ($ 200 m/n. c/l). Las personas que deseen adquirir este ejemplar, deberán inscribirse en dicha oficina, á fin de que les sea entregado en el orden de los pedidos respectivos.—La Comisión.

v-19 octubre.

Dirección General de Obras de Salubridad

Se hace saber á los propietarios de fincas ubicadas en el distrito de Flores, dentro del perímetro comprendido por las calles Bella Vista, Curapaligüé, Merlo, San Pedrito, Provincias Unidas, Baradero S. Nicolás y S. Eduardo, donde existen cañerías distribuidoras de agua colocadas por la Administración, que la Comisión de Obras de Salubridad ha fijado treinta días de plazo, á partir de esta fecha, para que instalen el servicio de agua corriente en sus respectivos inmuebles, bajo apercibimiento de aplicarles la multa que establece el Reglamento y mandar instalar de oficio las conexiones correspondientes.—Buenos Aires, Septiembre 30 de 1910.—José I. Goñi, secretario. v-5 noviembre.

Se llama á licitación para el suministro de (148.400) ciento cuarenta y ocho mil cuatrocientas toneladas métricas de carbón de Cardiff, á entregar durante el año 1911 de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas 1840/60.

Se previene á los interesados en concurrir á esta licitación que deben presentar sus propuestas con estricta sujeción á las condiciones establecidas en el pliego respectivo; pues, cualquier excepción que mencionen será motivo para que no se tome la propuesta en consideración.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el 3 de Noviembre próximo á las 2 p. m., en el Salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Septiembre 14 de 1910.—José I. Goñi secretario. v-2 noviembre.

Dirección General de Contabilidad

Llámase á licitación pública para las obras de defensa del puente Arenales (Salta) y para la construcción de un puente sobre el río Colorado (Buenos Aires). Aperturas de propuestas, el 29 de Octubre próximo, á las 2 y 40 y 3 p. m., respectivamente. Datos, en la Dirección General de Contabilidad.—Buenos Aires, Septiembre 30 de 1910.

v-29 octubre.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Llámase á licitación privada para el día 20 de Octubre próximo, á las 3 p. m., para la provisión de una balanza automática, que será aplicada á un descargador de carbón

Los documentos y planos relativos á esta licitación serán facilitados en la División de Máquinas y Materiales.

v-20 octubre.

Comisión Administradora del Fondo de Caminos

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, para la provisión de 200 carpas. De acuerdo con las especificaciones que están á disposición de los interesados, en la Oficina Técnica (Cuyo y Avenida Oeste). Las propuestas se abrirán en la Dirección General de Puentes y Caminos, el día 29 de Octubre de 1910, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Septiembre 30 de 1910.—M. Arturo Monge, Jefe.

v-22 octubre.

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, para la ejecución de las obras del puente á construirse sobre el Arroyo Calangueyú. Las propuestas se abrirán en la Dirección General de Puentes y Caminos el día 20 de Octubre de 1910 á las tres p. m.

Datos en la Oficina Técnica. Av. Oeste y Cuyo. — Buenos Aires, Septiembre 21 de 1910.—M. Arturo Monge, Jefe.

v-20 octubre.

Llámase á licitación pública por el término de 45 días para la provisión de la parte metálica con destino á la reconstrucción del puente sobre el Arroyo Seco en el Camino de Estación Arroyo Seco á Colonia Alvear.

Las propuestas se abrirán en la Dirección General de Puentes y Caminos el día 4 de Noviembre de 1910, á las 3 p. m. (tres).

Datos en la Oficina Técnica, Avenida Oeste y Cuyo.—Buenos Aires, Septiembre 21 de 1910.—M. Arturo Monge, Jefe

v-4 noviembre.

Dirección General de Ferrocarriles

CONCURSO DE APARATOS DE ENGANCHE AUTOMÁTICO

A los efectos del Art. 2 de la Ley Nº 6509 (1) el Director General de Ferrocarriles del Ministerio de Obras Públicas llama á concurso á raíz del cual se designará el tipo de enganche automático por simple contacto que será adoptado para cada trocha en todos los Ferrocarriles de la República.

Las condiciones que debe reunir dicho aparato, son las siguientes:

1ª El enganche debe efectuarse por simple contacto, sin que la persona que dirija la operación necesite penetrar en el espacio comprendido entre los dos vagones.

2ª El desenganche debe ser preparado ó efectuado por un operador, con el menor esfuerzo posible, sin que aquél tenga necesidad de penetrar en el espacio comprendido entre los dos vagones, desde una posición donde corra el menor riesgo posible de accidente y desde cualquier costado del tren.

3ª El aparato desde cualquier posición debe hacer las veces de para golpe.

4ª El aparato debe ser adaptable á todos los tipos de vehículos ferroviarios existentes en el país sin mayores reformas para su adaptación.

5ª El aparato debe prestarse como enganche de transición entre los sistemas existentes actualmente y el mecanismo propuesto. (Véase Reglamento de Medidas Unitarias de la Dirección General de Ferrocarriles).

6ª El aparato debe ajustarse al «Reglamento de Medidas Unitarias para el Tren Rodante de los Ferrocarriles Nacionales», que gratuitamente puede ser obtenido en la Dirección General de Ferrocarriles.

---

(1) 013780-C.909.—Ley Nº 6509.—Aplicación de enganche automático.—Octubre 7 de 1909.—Por cuanto el Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de ley:—Art. 1º Declárase obligatorio en todos los Ferrocarriles de la República el uso de enganches automáticos por simple contacto.—Art. 2º La Dirección General de Vías de Comunicación del Ministerio de Obras Públicas, fijará, dentro del término de tres años el tipo ó tipos de enganche automáticos que las Empresas deberán adoptar. El tipo ó tipos adoptados deberán ser tales que para cada trocha permitan siempre el acoplamiento automático por simple contacto.—Art. 3º Seis años después de fijado el tipo ó tipos por el Poder Ejecutivo, quedará prohibida la circulación de máquinas, coches ó vagones que no esten provistos de los enganches á que se refiere el Art. 1º.—Art. 4º Los gastos que demande el Art. 2º se harán de rentas generales con imputación á esta Ley. — Art. 5º Comuníquese al Poder Ejecutivo.—Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintisiete de Septiembre de mil novecientos nueve.—Benito Villanueva.—Adolfo J. Labougle, secretario del Senado.—M. M. Padilla.—Alejandro Sorondo, secretario de la Cámara de Diputados.—Registrada bajo el Nº 6509.—Por tanto: Cúmplase, comuníquese, publíquese é insertese en el Registro Nacional. — Figueroa Alcorta. — E. Ramos Mexía.

REGLAMENTO DEL CONCURSO

Las personas que deseen tomar parte en el concurso, deberán ajustarse y proceder, de acuerdo con las cláusulas siguientes:

Art. 1º Planos á escala natural del conjunto, detalles y cortes varios del aparato como así mismo el mecanismo de adaptación deberán presentarse á la Secretaría de la Dirección General de Ferrocarriles del Ministerio de Obras Públicas, hasta el 31 de Diciembre de 1910, y si el concurrente lo deseare podrá adjuntar un modelo del aparato propuesto.

Art. 2º En los planos á que se refiere el Art. 1º, deberán figurar los datos siguientes:

Peso del aparato completo.
Peso de cada pieza.
Precio del aparato completo.
Precio de cada pieza.
Material de cada pieza.
Proceso de fabricación de cada pieza.
Fecha y número de las patentes obtenidas en la República Argentina.

Además todas las indicaciones y explicaciones que el concurrente considere del caso, incluso estadísticas debidamente acreditadas y legalizadas de los resultados obtenidos si es que el aparato está actualmente en uso en otros países.

Art. 3º Los concurrentes procederán además, de acuerdo con las indicaciones que oportunamente recibieran de la Comisión que se encargará de decidir el concurso.

Art. 4º Estará encargada de la decisión del concurso una Comisión ad honórem compuesta de seis miembros y presidida por el Sr. Director General de Ferrocarriles del Ministerio de Obras Públicas. Todos los miembros, incluso el Presidente tendrán voz y voto.

Art. 5º Los miembros de dicha Comisión serán oportunamente invitados por el Director General de Ferrocarriles del Ministerio de Obras Públicas como sigue:

Un Representante de una de las Compañías particulares de Ferrocarriles de trocha metros 1,676.

Un Representante de una de las Compañías particulares de Ferrocarriles de trocha metros 1,435.

Un Representante de una de las Compañías particulares de Ferrocarriles de trocha metros 1,000.

Un Representante de uno de los Ferrocarriles del Estado.

Dos Ingenieros de la Dirección General de Ferrocarriles del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 6º Dicha Comisión que será citada por la Secretaría de la Dirección General de Ferrocarriles, estudiará detenidamente cada uno de los tipos de enganche automático presentados á la Dirección General de Ferrocarriles del Ministerio de Obras Públicas, hasta el 31 de Diciembre de 1910, y dentro de

un mes habrá terminado dicho estudio, á raíz del cual desechará aquellos tipos que no crea del caso hacer un estudio más profundo y sólo retendrá aquellos que sean factibles de ser aceptados á raíz de las pruebas subsiguientes.

Art. 7º Pediráse á los dueños de tipos seleccionados que presentan un modelo del mecanismo propuesto, quienes deberán presentar dicho modelo antes de tres meses, á cortar desde la fecha en que la Comisión se expidió, según el Art. 6º.

Art. 8º Una vez presentados dichos modelos, la Comisión estudiará cada uno de los mecanismos propuestos, debiendo formarse un expediente completo y minucioso, por separado de las discusiones é informes referentes á cada mecanismo.

Art. 9º Al cabo de dos meses la Comisión debe terminar dicho estudio á raíz de cual y previa formación de un cuadro comparativo de las bondades y desventajas d todos los sistemas considerados la Comisió designará aquellos que á su juicio y dentro de cada tipo deben pasar á prueba por un año en los ferrocarriles de todas las trochas y en distintas regiones del país.

Art. 10. A los efectos de la prueba estipulada por el Art. 9º, cada uno de los proponentes de los tipos de enganches á ensayars proporcionará gratuitamente á la Dirección General de Ferrocarriles, C. I. E., Buenos Aires y antes de tres meses á contar desde la fecha en que la Comisión se expidió, 50 aparatos completos idénticos al propuesto.

Art. 11. Sobre cada uno de los aparatos á que se refiere el Art. 10, debe ir estampado:

Nombre del proponente.
Número de orden.
Nombre de la fábrica constructora.
Peso en kilogramos.
Precio en pesos oro sellado.
Número de las patentes.

y debe dejarse además un espacio en limpio para estampar las indicaciones que la Comisión crea conveniente y fechas en que los Inspectores Nacionales efectúen revistas.

Art. 12. La distribución y las pruebas de dichos aparatos, como asimismo el montaje de estos en vagones de carga y coches de pasajeros y locomotoras serán organizados por la Comisión de tal manera que la prueba resulte eficiente en cuanto á compilación de datos sobre uso actual y continuo de los aparatos sin que ello implique inconveniencias para el tráfico de las líneas donde se verifiquen los ensayos.

Art. 13. El montaje de los aparatos, de acuerdo con la Comisión, será ordenado é inspeccionado por la Dirección General de Ferrocarriles, cuyo sello y fecha serán estampillados en el aparato antes de salir el vagón al servicio. El montaje se efectuará en los Talleres de la Empresa, donde deba efectuarse el ensayo, corriendo los gastos por cuenta del Gobierno.

Art. 14. Los aparatos que fallaren antes de terminar el año de prueba, serán removidos bajo inspección de la Dirección General de Ferrocarriles, y remitidos al depósito que ella indique para tal objeto.

Art. 15. Al terminar el año de prueba todos los aparatos aun en servicio serán removidos bajo la inspección de la Dirección General de Ferrocarriles y remitidos al mismo depósito.

La Comisión, entónces, proseguirá su estudio y antes de dos meses designará el tipo de enganche que pasará á ser obligatorio para toda trocha de todos los Ferrocarriles de la República.

v-15 octubre.

Ministerio de Agricultura

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta No. 31.091

"Estrago"

Octubre 5 de 1910.—La Rosa y Lanzarini.—Artículos de las clases 11, 58 y 79.

v-12 octubre.

Acta No. 31.096

"Cardiocura"

Octubre 5 de 1910.—Nicolás Scolpini.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.

v-12 octubre.

Acta No. 31.098

"Asra

Octubre 5 de 1910.—A. Parcus y Co.—Máquinas, materiales y accesorios de electricidad, clase 20.

v-12 octubre.

Acta No. 31.099

"Aquascutum"

Octubre 5 de 1910.—Aquascutum Limited.—Artículos de las clases 48 y 55.

v-12 octubre.

Acta No. 31.100

"Aniodol"

Octubre 5 de 1910.—Dr. Floris Bouffé.—Artículos de las clases 11 y 79.

v-15 octubre.

Acta No. 31.093

"Buenas Noticias"

Octubre 5 de 1910.—Sociedad Cooperativa Nacional de Consumos Limitada.—Artículos de la clase 72.

v-12 octubre.

Acta No. 31.130

"Absinthine"

Octubre 8 de 1910.—Carlos Peters y Alberto Peters.—Artículos de las clases 68 y 69.

v-15 octubre.

Acta No. 31.131

"Absyntina"

Octubre 8 de 1910.—Carlos Peters y Alberto Peters.—Artículos de las clases 68 y 69.

v-15 octubre.

Acta N. 31.139

"Regulin"

Octubre 10 de 1910.—Mendel y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.

v-17 octubre.

Acta N. 31.140



Octubre 10 de 1910.—Carlos Peters y Alberto Peters.—Vinos en general, clase 68.

v-17 octubre.

Acta N. 31.134

DIGESTIVO DEMARCHI

Octubre 10 de 1910.—Droguería de la Estrella Ltda.—Artículos de las clases 11, 69 y 79.

v-17 octubre.

Acta N. 31.137



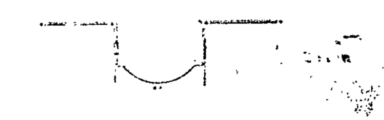
Octubre 10 de 1910.—Samuel Greenlees que comercia bajo la firma Greenlees Bros.—Artículos de las clases 68 y 69 menos vinos.

v-17 octubre.

Acta N. 31.141



SAINT-EMILION



PETERS HERMANOS

ÚNICOS AGENTES

BUENOS AIRES AVDA SAN JUAN 100

Octubre 10 de 1910. Carlos Peters y Alberto Peters.—Vinos en general, clase 68.

v-17 octubre.

Acta N. 31.133



Octubre 10 de 1910.—La Compañía Gorkam.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-17 octubre.

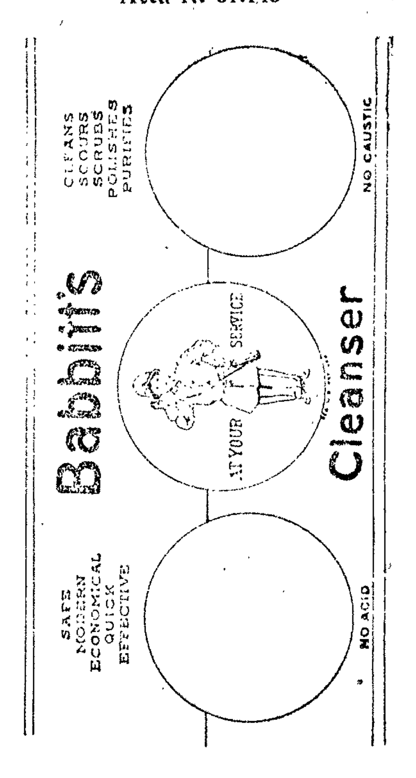
Acta N. 31.057



Septiembre 30 de 1910.—La Plata Reel Cotton Co., Limited.—Artículos de las clases 44 á 47.

v-17 octubre.

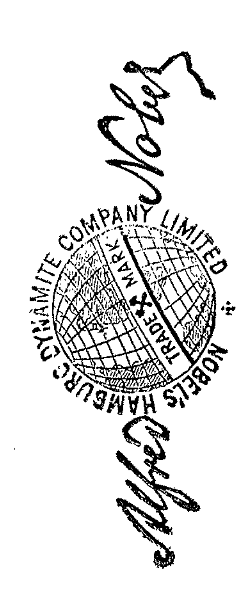
Acta N. 31.143



Octubre 10 de 1910.—B. T. Babbitt inc.—Jabones en general, polvos y substancias para lavar, limpiar y blanquear y desinfestantes en general, clases 14 y 79.

v-17 octubre.

Acta N. 31.011



Septiembre 27 de 1910.—Dynamit Actien Gesellschaft vormals Alfred Nobel y Co.—Dinamita y explosivos en general 12.

v-17 octubre.

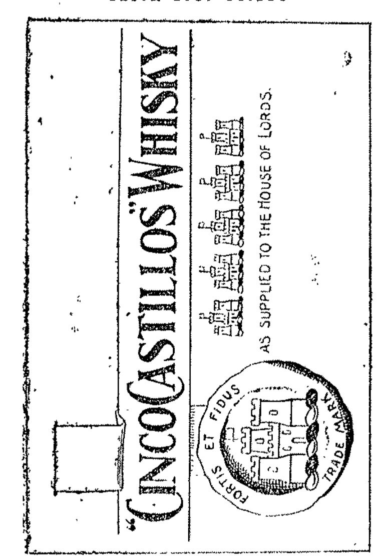
Acta N. 31.136

CRÊPE DE SANTÉ
RUMPF

Octubre 10 de 1910.—Rumpf' Sche Kreppweberei Aktiengesellschaft. — Artículos las clases 44 á 55.

v-17 octubre.

Acta No. 31.116



Octubre 7 de 1910.—Blanch Hermanos. —Whisky en general, clase 68.
v-14 octubre.

Acta No. 31.115

"Galalith"

Octubre 7 de 1910.—Arístides Castro. Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-14 octubre.

Acta No. 31.118

"Cangrejo"

Octubre 7 de 1910.—Sociedad Anónima Establecimientos Americanos Gratry. —Artículos de la clase 29.
v-14 octubre.

Acta No. 31.119

"Allan"

Octubre 7 de 1910.—Moss y Gamble Brothers. — Artículos de las clases 1 á 43.
v-14 octubre.

Acta No. 31.120

"Louis Renaud"

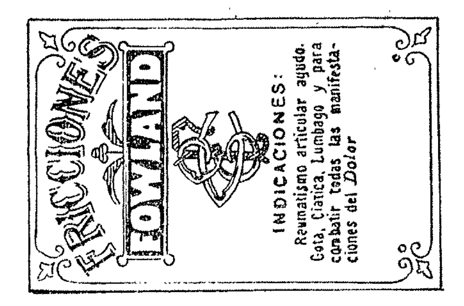
Octubre 7 de 1910.—Antonio Alonso Santodomingo.—Conservas de pescado en general, clase 62.
v-14 octubre.

Acta No. 31.090



Octubre 5 de 1910.—Tomás Wilson.— Artículos de las clases 7, 29 y 72.
v-12 octubre.

Acta No. 31.097



Octubre 5 de 1910.—Camponovo y Cía. —Preparados farmacéuticos, clase 79.
v-12 octubre.

Acta No. 31.092



Octubre 5 de 1910.—Luis Borghi. — Artículos de las clases 44 á 47.
v-12 octubre.

Acta No. 31095



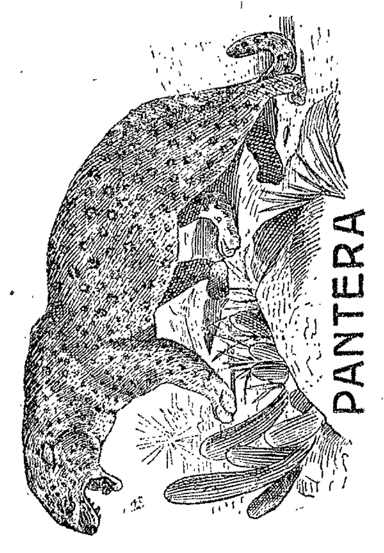
Octubre 5 de 1910.—Nicolás Rodríguez. —Artículos de las clases 1 á 79.
v-12 octubre.

Acta No. 31.105

LUTERMA

Octubre 6 de 1910.—Actien Gesellschaft für mechanische Holzbearbeitung A. M. Lther.—Artículos de las clases 2, 25, 26, 30, 36, 37 y 43.
v-13 octubre.

Acta No. 31.106



Octubre 6 de 1910.—Martí y Vázquez. —Artículos de las clases 16 y 28.
v-14 octubre.

Acta No. 31.107



Octubre 6 de 1910.—Martí y Vázquez. —Artículos de las clases 16 y 28.
v-14 octubre.

Acta No. 31.088

"Ecos Gráficos"

Octubre 4 de 1910. Hoffmann y Stocker.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-13 octubre.

Acta No. 31.094

"Antibacillina"

Octubre 5 de 1910.—Sommaruga y Filipini.— Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-12 octubre.

Acta No. 31.132

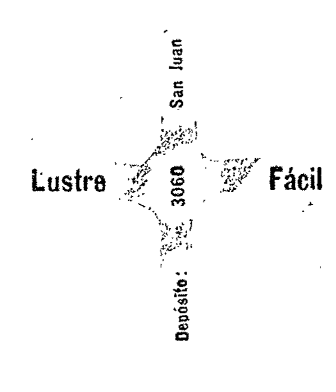
Album Musical Centenario

Octubre 8 de 1910.—Carlos Clerici. — Artículos de la clase 72.

v-15 octubre.

Acta No. 31.126





Octubre 8 de 1910.—Garibaldi y Carrere.—Artículos de las clases 3, 11, 32 y 33

v-15 octubre.

Acta No. 31.127

"Mentasanis"

Octubre 8 de 1910.—Carlos Peters y Alberto Peters.—Artículos de las clases 68 y 69.

v-15 octubre.

Acta No. 31.128

"Menthanis"

Octubre 8 de 1910.—Carlos Peters y Alberto Peters.—Artículos de las clases 68 y 69.

v-15 octubre.

Acta No. 31.129

"Ajenjina"

Octubre 8 de 1910.—Carlos Peters y Alberto Peters.—Artículos de las clases 68 y 69.

v-15 octubre.

Acta No. 30.924

"Británico"

Septiembre 21 de 1910. — Alfredo L. Lohner.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80 (modificada).

v-13 octubre.

Acta No. 31.101

EXTRAIT DE MALT
LE MEILLEUR EXTRAIT TONIQUE
CONCENTRÉ PASTEURISÉ
BIÈRE DE SANTÉ PHOSPHATÉE DIASTASÉE
TONIQUE DIGESTIVE RECONSTITUANTE

Octubre 6 de 1910.—Sociedad Cooperativa Nacional de Consumos, Ltda.—Artículos de las clases 11, 68 y 79.

v-13 octubre.

Acta No. 31.102

"Nashua"

Octubre 6 de 1910.—Echeverría, Morcillo y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.

v-13 octubre.

Acta No. 31.103



Octubre 6 de 1910.—Christy y Cía., Limited.—Artículos de las clases 49 á 52 y 54.

v-13 octubre.

Acta No. 31.104



Octubre 6 de 1910.—Roberto Grant y Cía.—Artículos de las clases 72, 74 y 77.

v-13 octubre.

Acta N. 31121

"Fancy Ball"

Octubre 7 de 1910.—Antonio Alonso Santodomingo.—Conservas de pescado en general, clase 62.

v-14 octubre.

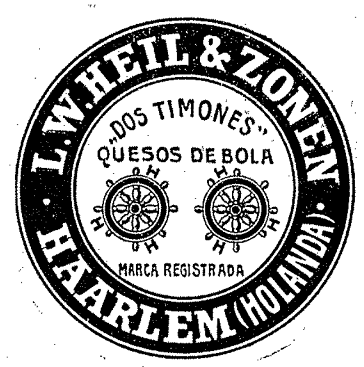
Acta No. 31.111



Octubre 7 de 1910.—Razón Social L. W. Heil y Zonen.—Artículos de la clase 64.

v-14 octubre.

Acta No. 31.112



Octubre 7 de 1910.—Razón Social L. W. Heil y Zonen.—Artículos de la clase 64.

v-14 octubre.

Acta No. 31.113

"Ona"

Octubre 7 de 1910.—Landaburo, Orbea y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-14 octubre.

Acta No. 31.114



Octubre 7 de 1910.—Ulrich y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.

v-14 octubre.

Acta No. 31.110

"Morgado"

Octubre 7 de 1910.—M. J. R. Cotello. Artículos de la clase 68.

v-14 octubre.

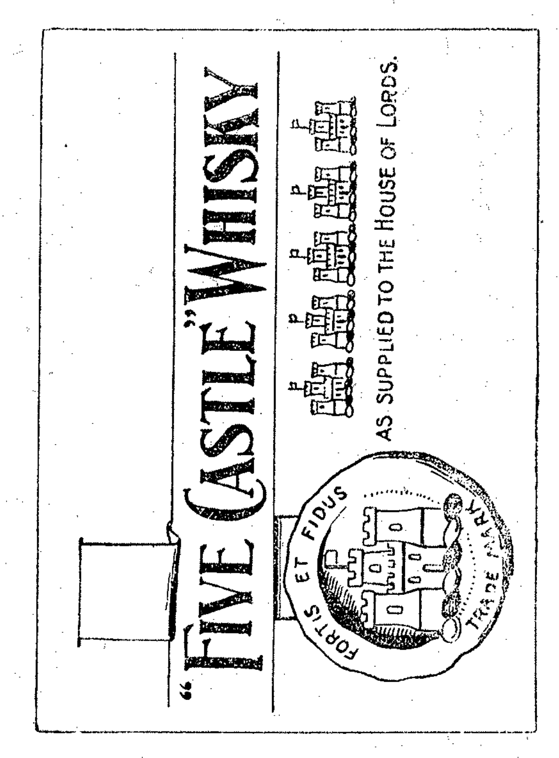
Acta No. 31.108



Octubre 7 de 1910.—Mambretti y Modini.—Artículos de las clases 68 y 69.

v-14 octubre.

Acta No. 31117



Octubre 7 de 1910.—Blanch Hermanos.—Whisky en general, clase 68.

v-14 octubre.

Acta No. 2?.244



Marzo 29 de 1910.—José J. Lavagno.—Aguas minerales, clase 69 (modificada).

v-14 octubre.

Acta No. 31.109

"Presidente"

Octubre 7 de 1910.—M. J. R. Cotello. Artículos de la clase 68.

v-14 octubre.

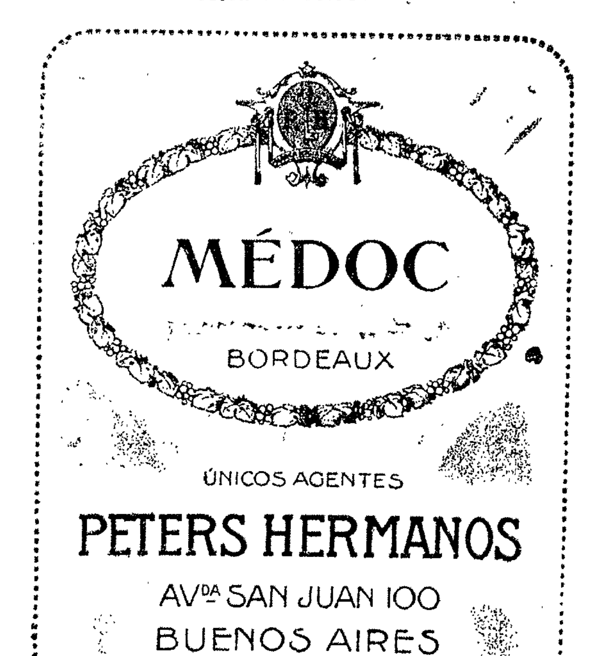
Acta No. 31.124

"Varietees"

Octubre 7 de 1910.—Antonio Alonso Santodomingo.—Conservas de pescado en general, clase 62.

v-14 octubre.

Acta N. 31.142



Octubre 10 de 1910.—Carlos Peters y Alberto Peters.—Vinos en general clase 68.
v-17 octubre.

Acta N. 31.144

ORO

HEBRA EXTRA



COMPAÑIA COOPERATIVA DE CIGARRILLOS ABELLO & Cª ORO Buenos Aires · Piedras 1025

PRECIO DE VENTA con impuesto 20 CENTAVOS
Cía Gral Fósforos

HABANO XXX



Octubre 10 de 1910.—Compañía Cooperativa de Cigarrillos Abello y Cía Oro.—Cigarrillos, clase 59.
v-17 octubre.

Acta N. 31.135

"Krupp"

Octubre 10 de 1910.—Droguería de la Estrella Ltda.—Artículos de las clases 11, 13, 58, 78 y 79.
v-17 octubre.

Acta N. 31,138

"Alsal"

Octubre 10 de 1910.—International Salt Company Limited.—Artículos de las clases 13 y 64.
v-17 octubre.

Acta No. 31.122

"ROULETTE BRAND"

Octubre 7 de 1910.—Antonio Alonso Santodomingo.—Conservas de pescado en general, clase 62.
v-14 octubre.

Acta No. 31.123

"M. Ponsot"

Octubre 7 de 1910.—Antonio Alonso Santodomingo.—Conservas de pescado en general, clase 62.
v-14 octubre.

Acta No. 30.047

"Predilecta"

Junio 27 de 1910.—Domingo Barthe.—Yerba mate, clase 67 (substituida).
v-15 octubre.

Acta No. 30.583

D
DEE

Agosto 18 de 1910.—Negretti y Zambra.—Artículos de las clases 61 á 71 (modificada).
v-15 octubre.

Acta No. 31.125



Octubre 8 de 1910.—Terranova Industrie C. A. Kapferer y Co.—Artículos de las clases 3, 7, 13, 29, 32, 33 y 74.
v-15 octubre.

José Antonio Velar, comisario.—*José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional.